

## ESTATUTO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A. C.

### TÍTULO PRIMERO. DE "LA SMAES"

- Artículo 1°. Fundación
- Artículo 2°. Nombre
- Artículo 3°. Naturaleza
- Artículo 4°. Domicilio
- Artículo 5°. Vigencia
- Artículo 6°. Objetivos

### TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN

- Artículo 7°. Órganos de Gobierno

#### Capítulo I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

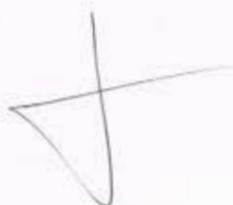
- Artículo 8°. Asamblea General
- Artículo 9°. Convocatoria
- Artículo 10°. Requisitos de la Convocatoria
- Artículo 11°. Restricciones de la Asamblea
- Artículo 12°. Quórum
- Artículo 13°. Presidium de la Asamblea
- Artículo 14°. Votación
- Artículo 15°. Cómputo
- Artículo 16°. Atribuciones de la Asamblea Ordinaria
- Artículo 17°. Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria

#### Capítulo II. DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Artículo 18°. Consejo Directivo
- Artículo 19°. Integración del Consejo Directivo
- Artículo 20°. Atribuciones del Consejo Directivo
- Artículo 21°. Facultades del Consejo Directivo
- Artículo 22°. Elección de la Presidencia / (Reglamento I)
- Artículo 23°. Obligaciones de la Presidencia
- Artículo 24°. Vicepresidencias
- Artículo 25°. Atribuciones Generales de la Vicepresidencias
- Artículo 26°. Vicepresidencia Ejecutiva
- Artículo 27°. Vicepresidencia Gremial y Certificación Profesional
- Artículo 28°. Vicepresidencia Académica
- Artículo 29°. Vicepresidencia de Finanzas
- Artículo 30°. Vicepresidencia de Proyectos Estratégicos



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



**Capítulo III. DE LAS COMISIONES**

Artículo 31°.	Comisión de Comunicación Social
Artículo 32°.	Comisión de Igualdad de Género
Artículo 33°.	Comisión Interinstitucional
Artículo 34°.	Comisión Interdisciplinaria
Artículo 35°.	Comisión de Ciencia y Tecnología
Artículo 36°.	Comisión de Congresos
Artículo 37°.	Comisión de Revisión
Artículo 38°.	Proceso de Revisión
Artículo 39°.	Modificaciones
Artículo 40°.	Facultad Reglamentaria

**Capítulo IV. DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 41°.	Asociados
Artículo 42°.	Requisitos para ser Asociado / (Reglamento II-V)
Artículo 43°.	Asociado Acreditado / (Reglamento IV)
Artículo 44°.	Asociado Certificado
Artículo 45°.	Asociado Emérito
Artículo 46°.	Asociado Honorario
Artículo 47°.	Asociado "A" (Reglamento V-VI)
Artículo 48°.	Asociado "B" (Reglamento V-VI)
Artículo 49°.	Derechos del Asociado de Número/(Reglamento III-VI)
Artículo 50°.	Vigencia de Derechos / (Reglamento III-VI)
Artículo 51°.	Obligaciones de los Asociados / (Reglamento III-IV-VI)
Artículo 52°.	Pérdida del Carácter de Asociado / (Reglamento III-VI)

**Capítulo V. DE LA JUNTA DE HONOR**

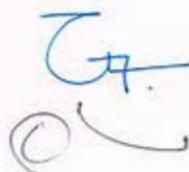
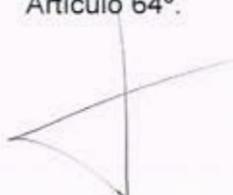
Artículo 53°.	Junta de Honor
Artículo 54°.	Nombramiento
Artículo 55°.	Atribuciones y Obligaciones
Artículo 56°.	Presidencia de la Junta de Honor
Artículo 57°.	Suplencia
Artículo 58°.	Secretaría
Artículo 59°.	Reserva
Artículo 60°.	Procedimiento Sancionador
Artículo 61°.	Sanciones
Artículo 62°.	Reingreso / (Reglamento III-VI)

**Capítulo VI. SUSTITUCIÓN Y VACANTES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO O JUNTA DE HONOR**

Artículo 63°.	Sustitución
Artículo 64°.	Vacantes



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



**TÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO**

Artículo 65°.	Patrimonio
Artículo 66°.	Adquisición de Bienes
Artículo 67°.	Afectación del Patrimonio
Artículo 68°.	Cuotas / (Reglamento VII)
Artículo 69°.	Las Cuotas / (Reglamento VII)
Artículo 70°.	Monto de las Cuotas / (Reglamento VII)
Artículo 71°.	Mora / (Reglamento VII)

**TÍTULO CUARTO. DEL PATRONATO**

Artículo 72°.	Naturaleza
Artículo 73°.	Objetivo
Artículo 74°.	Integración
Artículo 75°.	Atribuciones
Artículo 76°.	Responsabilidades

**TÍTULO QUINTO. CENTRO DE ESTUDIOS**

Artículo 77°.	Naturaleza
Artículo 78°.	Objetivo
Artículo 79°.	Integración
Artículo 80°.	Atribuciones
Artículo 81°.	Responsabilidades

**TÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN**

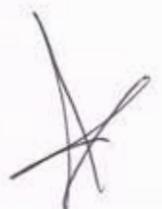
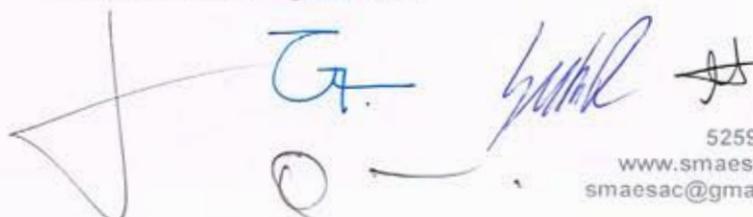
Artículo 82°.	Casos de Disolución
Artículo 83°.	Distribución de Recursos Públicos
Artículo 84°.	Distribución de otros bienes

**TÍTULO SÉPTIMO. TRANSITORIOS Y REGLAMENTOS**

Artículo Primero.
Artículo Segundo.
Artículo Tercero.
Artículo Cuarto / Manual y Reglamentos.
A. Manual de Uso del Logotipo SMAES
I. Reglamento para la Elección de la Presidencia
II. Reglamento para la Admisión de Asociados de Número
III. Reglamento para la Reincorporación de Asociados de Número
IV. Reglamento para la Acreditación de Asociados de Número y Letra
V. Reglamento para la Admisión de Asociados de Letra
VI. Reglamento para la Reincorporación de Asociados de Letra
VII. Reglamento para la Determinación y Pago de Cuotas
VIII. Código de Ética.
IX. Formato del Acta de Entrega Recepción de los Consejos Directivos, entrante y saliente.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



## TÍTULO PRIMERO

### DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

**Artículo 1°. FUNDACIÓN.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, fue legalmente constituida de manera permanente como Asociación Civil, mediante escritura número 50,584 de fecha 15 de abril de 1991, ante la fe del Notario No. 2 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo González Serrano; y quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 24,577, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, conforme a las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal.

**Artículo 2°. NOMBRE.** Se establece que la denominación social es: "SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, ASOCIACION CIVIL", pudiendo utilizarse para fines académicos, de difusión e imagen, de acuerdo con el Manual de Uso del Logotipo SMAES, (Título Séptimo, Artículo Cuarto).

**Artículo 3°. NATURALEZA.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., reúne las voluntades de sus Asociados para realizar un fin común de alcance nacional, permitido por la ley, por ello establece que su desarrollo será sin carácter preponderantemente económico, y sin perseguir fines lucrativos. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

--- La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., por su naturaleza, no realizará actividades de proselitismo partidista, político-electoral, ni con fines religiosos. Queda prohibido tratar asuntos de esa naturaleza en sus asambleas, reuniones y actos públicos.

**Artículo 4°. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., es la Ciudad de México, pudiendo establecer oficinas auxiliares en el interior de la República Mexicana y en otros países.

**Artículo 5°. VIGENCIA.** La duración de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.

**Artículo 6°. OBJETIVOS.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., establece como sus objetivos los siguientes:

I.- Promover y vincular con los sectores públicos social y privado, asesorías y colaboración en lo conducente a la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar, para mejorar la calidad de vida de las personas en los ámbitos rural y urbano.

II.- Coadyuvar a la definición de normas oficiales, mexicanas, Reglamentos y normas técnicas institucionales en los diversos campos de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

III.- Difundir las relaciones del ejercicio profesional de la arquitectura especializada en la atención de la salud y el bienestar, así como la aportación de sus logros al desarrollo y progreso del país.

IV.- Establecer vínculos e intercambiar experiencias entre sus Asociados y grupos de profesionales afines, nacionales e internacionales, para elaborar propuestas de solución a los problemas de



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



carácter público y de utilidad social, a través de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

V.- Estimular la ética profesional de los Asociados.

VI.- Fomentar la participación colegiada y estimular la superación, el desarrollo profesional continuo, y el progreso intelectual y material de los Asociados.

VII.- Fomentar el desarrollo comunitario en el entorno urbano y rural, mediante el desarrollo de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

VIII.- Formar conciencia sobre la trascendencia política, social y económica del ejercicio de la arquitectura especializada en la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

IX.- Impulsar el desarrollo de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar en aspectos relacionados con la docencia y la investigación.

X.- Impulsar el estudio, desarrollo y reconocimiento del ejercicio profesional aplicado a la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

XI.- Impulsar la participación profesional con perspectiva de género.

XII.- Obtener los recursos económicos que permitan el cabal ejercicio de sus funciones.

XIII.- Organizar y participar en reuniones técnicas y congresos relacionados con los campos de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

XIV.- Prestar los servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades conforme a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. En específico a las relacionadas con la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

XV.- Procurar y promover la capacitación, superación, mejoramiento y defensa del ejercicio profesional de sus Asociados.

XVI.- Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en sus determinaciones.

XVII.- Apoyar el desarrollo intercultural de los pueblos y comunidades indígenas.

XVIII.- Celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos relacionados con su objeto social que sean requeridos legalmente.

XIX.- Coadyuvar y participar con instituciones públicas y privadas en el diseño e instrumentación de políticas en materia de salud y bienestar.

XX.- Coadyuvar y participar con instituciones públicas y privadas relacionadas con la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar, en la prevención, mitigación y resiliencia ante los impactos de fenómenos naturales o antropogénicos.

XXI.- Ejecutar todo tipo de acciones necesarias para el cumplimiento de su naturaleza.



XXII.- Recibir por parte de personas físicas o morales, instituciones públicas, privadas, autónomas, nacionales, internacionales o extranjeras; en donación, adquisición, posesión o por cualquier otro concepto, todo género de bienes muebles e inmuebles necesarios y celebrar todos los actos jurídicos y contratos para la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de todos los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento estricto del objeto social de la asociación, también recibir ayuda mediante aportaciones o por cualquier otro tipo de recaudación o percepciones que se hagan como donativos, legados, rifas, etcétera, los cuales se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social.

XXIII.- Recibir donativos por parte de personas físicas o morales, instituciones públicas, privadas, autónomas, nacionales, internacionales o extranjeras; otorgándoles recibos deducibles de Impuesto Sobre la Renta, en los términos de la Ley de la materia.

XXIV.- Otorgar todo tipo de apoyos deducibles de impuestos a organizaciones autónomas, públicas, sociales y privadas en todo tipo de labores que les permitan mejorar sus procesos para mejorar su gestión, abatir sus rezagos y aminorar afectaciones en la atención para la salud y el bienestar, lo que les permita mejorar la calidad de vida de las personas en los ámbitos rural y urbano definidos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, mejorando sus sistemas de calidad, tecnificación y oportunidad en sus procesos y la prestación de sus servicios.

XXV.- Desarrollar o coadyuvar el desarrollo de tecnología, ingeniería, reingeniería y arquitectura para todo tipo de proyectos tendientes a la investigación o preservación en la atención para la salud y el bienestar, en las zonas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

XXVI.- Ejercer la representación de personas, asociaciones, sociedades, municipios, Estados o Países, en general de personas autónomas, públicas o privadas encaminada a la realización de actividades de investigación y preservación en la atención para la salud y el bienestar, en las zonas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

XXVII.- Instituirse como una Asociación de Profesionistas multidisciplinario con experiencia, capacidad técnica, científica, cultural, solvencia intelectual y moral para brindar servicios de alta calidad en el análisis e inteligencia para la solución de problemas y conflictos relacionados con la investigación y preservación o preservación en la atención para la salud y el bienestar, en las zonas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

XXVIII.- Crear alianzas estratégicas, compromisos de colaboración, asociaciones o vínculos de naturaleza científica, tecnológica y profesional con personas físicas o morales, instituciones públicas, privadas, autónomas, nacionales o extranjeras para el logro de los objetivos trazados.

XXIX.- Realizar o suscribir todo tipo de actos, convenios, contratos y títulos necesarios o convenientes, relacionados con el cumplimiento del objeto social.



XXX.- Recibir de personas físicas o morales, asociaciones e instituciones públicas, privadas, autónomas, nacionales, internacionales y extranjeras, en donación, adquisición construcción o posesión por cualquier concepto todo género de bienes muebles e inmuebles necesarios para satisfacer únicamente el objeto social, celebrar todos los actos jurídicos y contratos y la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de todos los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines indicados, para el estricto cumplimiento del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este numeral tiene el carácter de irrevocable.

XXXI.- Otorgar donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico, a favor de entidades, personas físicas o morales, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras, autorizadas para recibir donativos deducibles.

XXXII.- Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este numeral tiene el carácter de irrevocable.

XXXIII.- Colaborar con personas, asociaciones e instituciones (nacionales, internacionales y extranjeras) que tengan actividades relacionadas con la atención para la salud y el bienestar; y con los demás objetivos de la asociación.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN.



**Artículo 7°. ÓRGANOS DE GOBIERNO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., contará con los siguientes órganos de gobierno: La Asamblea General, el Consejo Directivo y la Junta de Honor.

### Capítulo I. De la Asamblea General.

**Artículo 8°. ASAMBLEA GENERAL.** El poder supremo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. reside en su Asamblea General, la cual se integra por los Asociados de Número cuyos derechos no se encuentren suspendidos.

La Asamblea General sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año; y de manera extraordinaria, a petición del Consejo Directivo, la Junta de Honor, o del 30% de los Asociados de Número, cada vez que se requiera.

**Artículo 9°. CONVOCATORIA.** La celebración de la Asamblea General se llevará a cabo previa convocatoria del Consejo Directivo expedida cuando menos con veinte días naturales de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias; y de siete días naturales de antelación, tratándose de sesiones extraordinarias.

**Artículo 10°. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria señalará el lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea General. Se enviará a través de sus medios de comunicación, impresos o electrónicos, con los datos de contacto indicados por cada uno de los Asociados Activos, de Número y Eméritos; en ella se dará a conocer el Orden del Día.

**Artículo 11°. RESTRICCIONES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General solo se ocupará de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día.

**Artículo 12°. QUORUM.** Para que la Asamblea General pueda sesionar y votar es necesario que se encuentren presentes el sesenta por ciento de los Asociados de Número con sus derechos vigentes; en caso de que no se reúna el porcentaje señalado, la sesión se realizará treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, con los Asociados que se encuentren presentes.

**Artículo 13°. PRESIDIO DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General será presidida por la Presidencia del Consejo Directivo, y en su ausencia por la Vicepresidencia Gremial y Certificación Profesional. Fungirá como secretariado, la Vicepresidencia Ejecutiva del Consejo Directivo, y en su ausencia la Presidencia de la Asamblea designará quien le sustituya.

La Junta de Honor asistirá a las Asambleas Generales en calidad de observadora, y a través de uno de sus integrantes supervisará las votaciones que se efectúen de los asuntos tratados.

**Artículo 14°. VOTACIÓN.** Cada Asociado de Número gozará de un voto en la Asamblea General, siempre y cuando cuente con sus derechos vigentes, absteniéndose de hacerlo en las decisiones en que se encuentren directamente involucrados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, o parientes colaterales dentro del segundo grado.

**Artículo 15°. COMPUTO.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Asociados de Número presentes con sus derechos vigentes y se consideran válidas, aún para los ausentes y disidentes. En caso de empate, la Comisión Electoral solicitará a los votantes una segunda vuelta de votación.

La decisión sobre la disolución de la sociedad, sólo se tomará mediando acuerdo de un mínimo del setenta y cinco por ciento de los Asociados de Número presentes con sus derechos vigentes, y en ella la Presidencia carecerá de voto de calidad.

En el supuesto de que exista igualdad de votos, será la Junta de Honor la que contará con el voto de calidad para determinar el acuerdo correspondiente.

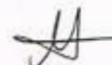
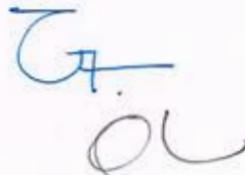
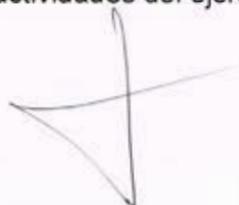
**Artículo 16°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea General Ordinaria, tiene las atribuciones siguientes:

I.- Aprobar el balance del ejercicio anterior.

II.- Aprobar el informe anual de actividades del ejercicio anterior.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



- III.- Aprobar el programa general de actividades del próximo ejercicio anual.
- IV.- Aprobar la admisión y exclusión de los Asociados con vigencia de derechos.
- V.- Aprobar la disolución anticipada de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., mediando acuerdo de un mínimo del setenta y cinco por ciento de los Asociados de Número presentes con sus derechos vigentes.
- VI.- Aprobar la prórroga por más tiempo del fijado en Acta Constitutiva.
- VII.- Aprobar la revocación de los nombramientos hechos.
- VIII.- Aprobar los demás asuntos que le encomienden el Estatuto.
- IX.- Elegir la Presidencia del Consejo Directivo.
- X.- Expedir y reformar el Estatuto, Reglamentos y demás documentos normativos.
- XI.- Recibir a los nuevos Asociados, a propuesta del Comité de Admisión.
- XII.- Resolver los demás asuntos que contenga el orden del día de la Asamblea.
- XIII.- Fijar los montos de las cuotas ordinarias.

**Artículo 17°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Asamblea General Extraordinaria, tiene las atribuciones siguientes:

- I.- Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás documentos normativos.
- II.- Decidir actos de dominio sobre el patrimonio.
- III.- Elegir sustitutos para ocupar vacantes en el Consejo Directivo y en la Junta de Honor, sobre ternas de candidatos propuestos por el Consejo Directivo o por la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.
- IV.- Tratar cualquier otro asunto de importancia o de interés de los Asociados de Número, siempre que no sea facultad de la Asamblea General Ordinaria y que sea propuesto por el Consejo Directivo, la Junta de Honor, o por un mínimo de cinco Asociados de Número.
- V.- Resolver en votación secreta sobre la destitución de algún miembro del Consejo Directivo o la Junta de Honor.
- VI.- Fijar los montos de las cuotas extraordinarias.
- VII.- Acordar sobre la disolución de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.



## Capítulo II. Del Consejo Directivo.

**Artículo 18°. CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo que velará por la realización eficaz y oportuna de los objetivos señalados en este Estatuto. Estarán a su cargo la planeación, dirección y coordinación de las actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING

Especializados en Salud, A.C., su representación oficial, y la administración de sus bienes y recursos, por sí mismo o a través de sus representantes designados.

**Artículo 19°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo se integrará por la Presidencia, la Vicepresidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia Gremial y Certificación Profesional, la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Finanzas y la Vicepresidencia de Proyectos Estratégicos, así como los demás cargos que considere pertinentes la Presidencia de dicho Consejo.

**Artículo 20°. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

I.- Reunirse en Sesión Ordinaria cuando menos una vez al mes y en Sesión Extraordinaria cuando sea convocado por su Presidencia o Vicepresidencia Ejecutiva. Para tomar resoluciones deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

II.- Las decisiones serán por mayoría de votos de los presentes, teniendo la Presidencia de la Junta de Honor voto de calidad en caso de ser requerido.

III.- Distribuir entre sus integrantes y entre el personal técnico y administrativo, las tareas que emanen de los acuerdos de las Asambleas y del Consejo Directivo.

IV.- Designar a los Asociados de Número que deberán representar a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., ante los organismos públicos y privados que lo requieran.

V.- Convocar a la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, en los términos del presente Estatuto y los Reglamentos respectivos.

VI.- Informar anualmente a los Asociados de los asuntos de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

VII.- Conocer y glosar los presupuestos de ingresos y egresos elaborados por la Vicepresidencia de Finanzas, previo a su presentación a la Asamblea General.

VIII.- Vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones de los Asociados.

IX.- Promover la difusión del conocimiento de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar en beneficio de la población.

X.- Aprobar o rechazar los candidatos a Asociados Eméritos.

XI.- Fijar los montos de las cuotas únicas.

XII.- Evaluar metas cada seis meses.

XIII.- Analizar los logros obtenidos cada año.

**Artículo 21°. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo representará a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., de manera enunciativa más no limitativa ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los Estados o de la Ciudad de México; para lo cual gozarán de forma **CONJUNTA O SEPARADA**, con las **LIMITACIONES** que adelante se enuncien, de las facultades comprendidas en los poderes generales, tales como para: pleitos y cobranzas, administración de los bienes, y ejercer actos de dominio, con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Los anteriores poderes y facultades incluyen, de manera enunciativa y no limitativamente, las siguientes:

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento, inclusive desistirse del juicio de amparo. Para promover toda clase de denuncias o querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles y otorgar perdón cuando proceda.

---- **LIMITACIÓN.**- Las facultades que se refieren en el inciso a) únicamente podrán se ejercidas de forma conjunta o separada por el **PRESIDENTE**, el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** y el **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS**.

b).- **PODER GENERAL ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus Correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Los apoderados ejercerán las facultades de manera enunciativa más no limitativa; ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Municipales, Estatales o Federales y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) para oír y recibir notificaciones, presentar información y contestar requerimientos de esta Administración; y ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), y cualquiera de sus dependencias, así como para tramitar la Firma Electrónica Avanzada, todo lo anterior en conformidad a lo que establecen los Artículos 19 y 19 – A del Código Fiscal de la Federación; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), la Secretaría de Finanzas de los diferentes Estados, o cualesquier otras Dependencias Gubernamentales y/o Judiciales.

---- **LIMITACIÓN.**- Las facultades que se refieren en el inciso b) únicamente podrán se ejercidas de forma conjunta o separada por el **PRESIDENTE**, el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** y el **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS**.

c).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, y ejecutar **ACTOS DE DOMINIO**, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, así como de los correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

--- **LIMITACIÓN.**- Las facultades que se refieren en el inciso c) únicamente podrán se ejercidas por el **PRESIDENTE** en forma conjunta con el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** y con el **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS**.

d).- **CONFERIR PODERES GENERALES**, o especiales y revocarlos; pudiendo nombrar y remover a los empleados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

--- **LIMITACIÓN.**- Las facultades que se refieren en el inciso d) únicamente podrán se ejercidas de forma conjunta o separada por el **PRESIDENTE** y el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**.

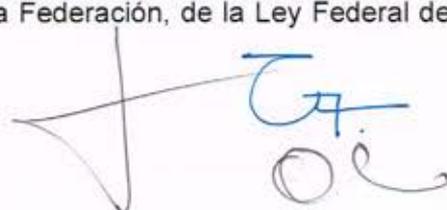
e).- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, poder cambiario, otorgar y firmar Cheques, Letras de Cambio, Pagarés, Documentos Civiles y Mercantiles, Aceptar, Certificar, Otorgar, Girar, Emitir, Endosar o Suscribir Cualquier Título de Crédito; y Autorizar a los Apoderados que designen para Otorgarlos y Firmarlos, de acuerdo con el artículo noveno de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f).- **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la sociedad; así como para designar personas que giren en contra de las mismas.

--- **LIMITACIÓN.**- Las facultades que se refieren en los inciso e) y f) únicamente podrán se ejercidos por el **PRESIDENTE** de forma mancomunada con el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** o con el **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS**.

g).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que actúen conjunta o separadamente, por lo que gozarán de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F", y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H" de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley



del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean estas físicas o morales.

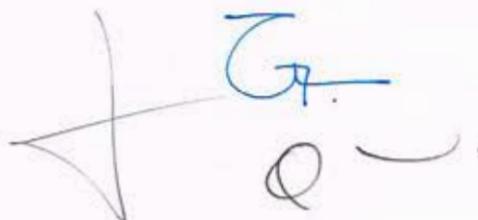
h).- **PODER ESPECIAL** para representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, sociedades, personas y entidades, ya sea dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana, de los Municipios, para que comparezca y trámite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que realice ventas de los productos de la asociación; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantías que deban ser expedidas; para que participen en los actos de aperturas de ofertas y firme las cartas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones; cualquiera que sea en términos con el que les designe; para que firmen todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, celebrar, modificar y rescindir cualquier instrumento jurídico inherente a los objetivos; nombrar y remover a los empleados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, Asociación Civil, y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; y a través de la Asamblea General podrán limitar las facultades antes mencionadas, sin que se entienda por ello como reformado este Estatuto; y ejecutar cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

---- **LIMITACIÓN.-** Las facultades que se refieren en el inciso g) y h) únicamente podrán ser ejercidas de forma conjunta o separada por el **PRESIDENTE**, el **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** y el **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS**.

i).- Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General y la Ley les confiera.

j).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.

---- EL CONSEJO DIRECTIVO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, GOZARA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON LAS LIMITACIONES QUE HAN QUEDO ESTABLECIDAS CON ANTELACION, DE LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES, TALES COMO PARA: PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES, Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, DE LOS ESTADOS O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Los anteriores poderes y facultades incluyen, de manera enunciativa y no limitativamente, las siguientes:

- a) Interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código antes mencionado.
- b) Celebrar, modificar y rescindir cualquier instrumento jurídico inherente a los objetivos.
- c) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.
- d) Manejar cuentas bancarias.
- e) Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- f) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.
- g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.
- h) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- i) Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar el perdón, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público.

La Asamblea General podrá limitar las facultades antes mencionadas, sin que se entienda por ello como reformado este Estatuto.

**Artículo 22°. ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA.** Para ocupar el cargo de la Presidencia del Consejo Directivo se deberá tener un mínimo de siete años como Asociado de Número, con calidad de participación activa y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los cuatro años inmediatos previos al periodo de elección de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

La Presidencia del Consejo Directivo será electa en forma directa de acuerdo con el Reglamento para la Elección de la Presidencia, y durará en su cargo dos años, con opción a un solo periodo de reelección.

- a) Las candidaturas y votantes serán Asociados de Número con vigencia de derechos.
- b) Al iniciar la sesión de votaciones se debe considerar un tiempo límite para el inicio de las votaciones.
- c) Una vez terminado el registro de asistencia y declarado el inicio de la sesión por la Presidencia de la Comisión Electoral, cualquier otro asociado que se llegue a presentar después del inicio mencionado ya no podrá participar en la votación correspondiente, salvo que la Asamblea General decida lo contrario.

**Artículo 23°. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** Son obligaciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

- I.- Presidir la Asamblea General, las sesiones del Consejo Directivo y las sesiones de Trabajo.
- II.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.



- III.- Vigilar el trámite oportuno de los asuntos.
- IV.- Presidir el Comité de Admisión.
- V.- Suscribir las comunicaciones oficiales.
- VI.- Autorizar juntamente con la Vicepresidencia Ejecutiva y la Vicepresidencia de Finanzas los gastos.
- VII.- Nombrar y remover a los responsables de las Vicepresidencias, de las Comisiones y a los empleados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
- VIII.- Otorgar y revocar poderes.
- IX.- Fijar de acuerdo con el Consejo Directivo los emolumentos que deben percibir los empleados.
- X.- Conducir las labores en su relación con las distintas asociaciones gubernamentales y privadas.
- XI.- Exponer a la Asamblea su programa de trabajo en su discurso inaugural.
- XII.- Llevar o delegar la representación en ceremonias oficiales.
- XIII.- Pertenecer al Patronato.
- XIV.- Proponer una terna de candidatos que cumplan con los requisitos necesarios, y presentarla en Asamblea General, para que mediante votación se designe a la Presidencia del Patronato.
- XV.- Proponer una terna de candidatos que cumplan con los requisitos necesarios, y presentarla en Asamblea General, para que mediante votación se designe a la Presidencia de la Junta de Honor.
- XVI.- Instaurar a la Comisión Electoral.

**Artículo 24°. VICEPRESIDENCIAS.** Los titulares de las Vicepresidencias Ejecutiva, Gremial y Certificación Profesional, Académica, Finanzas, y Proyectos Estratégicos, durarán en su cargo dos años y serán designados por la Presidencia del Consejo Directivo en turno. Para ocupar la Vicepresidencia Ejecutiva se deberá contar con mínimo cinco años de pertenencia a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.; y mínimo de tres años para las demás Vicepresidencias. En todos los casos es requisito ser Asociado de Número, en calidad de participación y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los tres años inmediatos previos al periodo de elección.

La designación de las Comisiones adscritas a cada Vicepresidencia deberá efectuarse en un periodo máximo de treinta días posteriores a la toma de protesta de la Presidencia del Consejo Directivo en total apego a sus atribuciones y al reglamento correspondiente.

**Artículo 25°. ATRIBUCIONES GENERALES.** Son atribuciones generales de las Vicepresidencias del Consejo Directivo, las siguientes:

- I.- Colaborar con la Presidencia del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones.
- II.- Encabezar y estructurar sus programas de trabajo.
- III.- Conocer los aspectos profesionales, sociales y financieros.



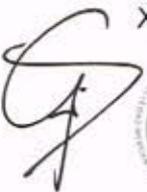
INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



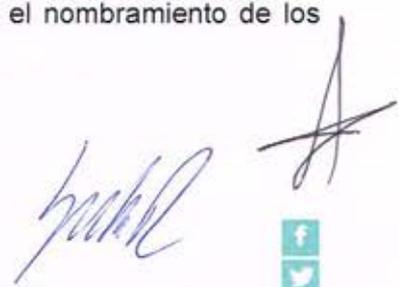
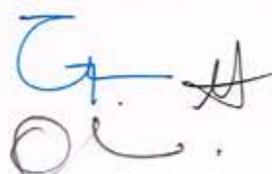
- IV.- Concurrir a las sesiones y a las reuniones del Consejo Directivo.
- V.- Compartir con la Presidencia del Consejo Directivo las funciones de Asociados ex-officio de las comisiones.
- VI.- Coordinar las labores de sus integrantes.
- VII.- Coadyuvar con la Presidencia del Consejo Directivo a establecer el programa general de acción y sus estrategias.
- VIII.- Presentar el informe anual de los trabajos realizados.

**Artículo 26°. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.** Para ocupar el cargo deberá tener mínimo de cinco años como Asociado de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., con calidad de participación activa y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los tres años inmediatos previos al periodo de elección. Será propuesta por la Presidencia del Consejo Directivo y contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Formular la política de comunicación social con los Asociados y coordinar su aplicación hacia el exterior, e informar a la Asamblea de las comunicaciones que lo ameriten.
- II.- Acordar con la Presidencia del Consejo Directivo el despacho de los asuntos de la Vicepresidencia Ejecutiva.
- III.- Participar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- IV.- Resguardar los archivos y demás documentación generados por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., durante el tiempo legal que corresponda.
- V.- Elaborar y aprobar conjuntamente con la Presidencia del Consejo Directivo y la Vicepresidencia de Finanzas el presupuesto anual.
- VI.- Aprobar en conjunto con la Presidencia del Consejo Directivo los gastos que deban ser pagados por la Vicepresidencia de Finanzas.
- VII.- Fungir como secretariado de la Asamblea General.
- VIII.- Firmar con la Presidencia del Consejo Directivo los diplomas que se otorguen.
- IX.- Elaborar cada año la reseña de los trabajos realizados.
- X.- Elaborar la biografía de los Asociados que fallezcan, a menos que la Presidencia del Consejo Directivo designe una comisión ex profeso.
- XI.- Vigilar que se cumplan los Reglamentos y ordenamientos de las Comisiones.
- XII.- Proponer a la Presidencia del Consejo Directivo, para su aprobación, el nombramiento de los empleados.
- XIII.- Coordinar las actividades de las Vicepresidencias
- XIV.- Coordinar las labores del personal administrativo bajo sus órdenes.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



XV.- Preparar con la Presidencia del Consejo Directivo las comunicaciones designadas para publicación en la prensa o cualquier otro medio de difusión.

XVI.- Llevar la representación jurídica.

XVII.- Mantener permanentemente actualizado el directorio de los Asociados.

XVIII.- Solicitar periódicamente a los Asociados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., el pago oportuno de las cuotas, así como la actualización de su semblanza curricular, misma que será obligatoria para todos los Asociados, y contará como requisito para obtener la Acreditación Anual correspondiente.

XIX.- Coordinará los trabajos de las Vicepresidencias y formará parte de la Comisión de Congresos.

**Artículo 27°. VICEPRESIDENCIA GREMIAL Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.** Para ocupar el cargo deberá tener un mínimo de tres años como Asociado de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., con calidad de participación activa y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los tres años inmediatos previos al periodo de elección. Será propuesta por la Presidencia del Consejo Directivo y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Formular la política de comunicación social con los Asociados y coordinar su aplicación hacia el exterior.

II.- Vigilar la actualización del censo de los Asociados.

III.- Difundir la labor profesional de los Asociados, mediante la promoción de actividades y publicaciones periódicas.

IV.- Dar seguimiento a las actividades que confieren vigencia a los Asociados.

V.- Promover y ejecutar con los medios de comunicación lo que considere relevante, así como coordinar la difusión de la Sociedad con la Comisión de Comunicación Social.

VI.- Proponer y estimar el reconocimiento a la labor profesional de los Asociados destacados.

VII.- Formular programas de intercambio y relaciones con instituciones afines a nivel nacional e internacional.

VIII.- Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los Asociados.

IX.- Suplir la Presidencia del Consejo Directivo en sus ausencias temporales.

X.- Integrar y coordinar el Comité de Admisión de Nuevos Asociados.

XI.- Integrar y coordinar el Comité de Certificación Profesional, como órgano evaluador de los Colegios de Arquitectos de la República Mexicana. Estará encargado de estructurar y poner en práctica los elementos necesarios para que los respectivos Colegios de Arquitectos emitan la certificación profesional de los Asociados especializados en la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar. Emitirá un informe anual que señale el número de Asociados que se han certificado.

XII.- Integrar y coordinar la acreditación anual de los Asociados.

XIII.- Coordinará los trabajos de las comisiones Interinstitucional e Interdisciplinaria, y formará parte de la Comisión de Congresos.

**Artículo 28°. VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.** Para ocupar el cargo deberá tener un mínimo de tres años como Asociado de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., con calidad de participación activa y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los tres años inmediatos previos al periodo de elección. Sera propuesta por la Presidencia del Consejo Directivo y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Formular programas de enlace académico con las escuelas, dependencias e instituciones del ramo.

II.- Formular programas de servicio social de pasantes, a través de convenios de participación con universidades y escuelas de educación superior, en las ramas afines a los objetivos la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

III.- Poner en práctica programas de actualización profesional y de investigación, en los aspectos relacionados con la arquitectura y sus especialidades afines.

IV.- Proponer y desarrollar diplomados, cursos, conferencias, pláticas, exposiciones y eventos afines para difundir y promover el conocimiento de la asociación y sus Asociados.

V.- Coordinará los trabajos de la Comisión Interdisciplinaria y formará parte de la Comisión de Congresos.

**Artículo 29°. VICEPRESIDENCIA DE FINANZAS.** Para ocupar el cargo deberá tener un mínimo de tres años como Asociado de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., con calidad de participación activa y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los tres años inmediatos previos al periodo de elección. Sera propuesta por la Presidencia del Consejo Directivo y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Impulsar la generación de recursos y patrimonio, vigilando su administración.

II.- Vigilar que las cuotas de los Asociados sean cubiertas oportunamente.

III.- Cuidar que se distribuyan adecuadamente las cantidades destinadas a las diversas actividades.

IV.- Pagar los gastos autorizados por la Presidencia del Consejo Directivo o la Vicepresidencia Ejecutiva.

V.- Informar oportunamente a la Vicepresidencia Ejecutiva del estado de cuenta de cada Asociado

VI.- Elaborar conjuntamente con la Presidencia del Consejo Directivo y con la Vicepresidencia Ejecutiva el presupuesto anual.

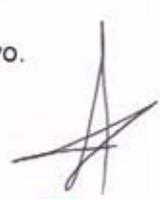
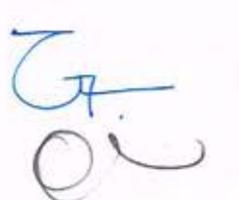
VII.- Llevar la representación jurídica, en todos los asuntos financieros relacionados con la misma.

VIII.- Coordinar los asuntos fiscales con el despacho contable designado por el Consejo Directivo.

IX.- Formar parte del Patronato y todos los fideicomisos.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



X.- Coordinar los trabajos de la Comisión Ciencia y Tecnología, y formar parte de la Comisión de Congresos.

**Artículo 30°. VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.** Para ocupar el cargo deberá tener un mínimo de tres años como Asociado de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., con calidad de participación activa y acreditada, con sus derechos vigentes al menos durante los tres años inmediatos previos al periodo de elección. Será propuesta por la Presidencia del Consejo Directivo y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Definir en conjunto con la Presidencia del Consejo Directivo la integración de las Comisiones de trabajo.

II.- Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las Comisiones.

III.- Integrar y desarrollar los proyectos estratégicos.

IV.- Coordinar los trabajos de las comisiones de Comunicación Social, Igualdad de Género, Interinstitucional, Interdisciplinaria, Ciencia y Tecnología, y formar parte de la Comisión de Congresos.

### Capítulo III. De las Comisiones.

Los titulares de las Comisiones durarán en su cargo dos años y serán propuestos por la Vicepresidencia correspondiente y avalados por la Presidencia del Consejo Directivo. Contarán con las siguientes atribuciones:

**Artículo 31°. COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Estará encargada de establecer y mantener activo un espacio en los diversos medios de comunicación existentes, con la finalidad de difundir las acciones que desarrolla la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., ya sea por conducto de su Consejo Directivo o de sus Asociados, debiendo:

I.- Informar periódicamente a la Presidencia del Consejo Directivo sobre la situación estadística del sistema digital y de los comentarios que en ellos se expresen.

II.- Formular estrategias de comunicación en medios impresos y digitales para difundir el quehacer de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 32°. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.** Será la encargada de procurar y promover la participación con igualdad de género de los Asociados, en las diversas actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., así como informar periódicamente a la Presidencia del Consejo Directivo sobre la necesidad de instrumentar acciones sociales que permitan la participación con perspectiva de género.

**Artículo 33°. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Estará encargada de establecer, mantener y fortalecer los vínculos con el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria, así como vinculación con agrupaciones e instituciones afines, públicas y privadas, relacionadas con la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.



**Artículo 34°. COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA.** Estará encargada de establecer, mantener y fortalecer los vínculos con las diversas disciplinas profesionales y técnicas relacionadas con la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar con el objeto de integrar sus conocimientos en el desarrollo de las actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 35°. COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Estará encargada de coordinar y promover el desarrollo científico y tecnológico que responda a las demandas de la sociedad, para dar solución a problemas y necesidades específicas que contribuyan a elevar la calidad de vida y el bienestar de la sociedad en general. Así mismo se integrará el padrón de proveedores que participen en las sesiones de actualización profesional de los Asociados, promoviendo la constante interacción con la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 36°. COMISIÓN DE CONGRESOS.** Será la encargada de instrumentar la organización y desarrollo de los Congresos que lleve a cabo la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., representada por la Presidencia del Congreso, la cual será designada por la Presidencia del Consejo Directivo. Debiendo emitir las convocatorias e invitaciones necesarias para cumplir con sus objetivos, siempre con el aval de la Presidencia del Consejo Directivo.

**Artículo 37°. COMISIÓN DE REVISIÓN.** La Comisión de Revisión de los documentos normativos será el órgano de renovación de la estructura normativa de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., como son el Estatuto y los Reglamentos, entre otros.

Estará integrada por seis Asociados, conforme a lo siguiente:

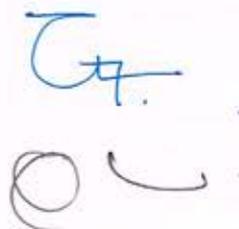
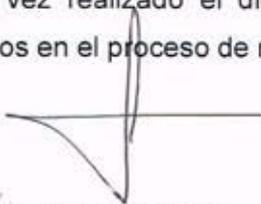
- I.- La Presidencia de la Junta de Honor, quien fungirá como Presidencia de esta Comisión.
- II.- Dos integrantes de la Junta de Honor, como mínimo designados por la propia Junta de Honor.
- III.- La Presidencia del Consejo Directivo.
- IV.- Dos integrantes del Consejo Directivo, como mínimo designados por el propio Consejo Directivo.

**Artículo 38°. PROCESO DE REVISIÓN.** La Comisión de Revisión podrá iniciar el proceso de revisión cuando reciba iniciativa debidamente fundada del Consejo Directivo, de la Junta de Honor, o de un grupo de cuando menos diez de los Asociados de Número vigentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I.- La Comisión de Revisión analizará y examinará la iniciativa. En caso de coincidir con lo expuesto en ella, elaborará un dictamen sobre la necesidad de realizar las reformas y se abocará de inmediato a dicha tarea, en caso contrario determinará sobre el caso y se disolverá esta Comisión.
- II.- El dictamen antes señalado se resolverá por mayoría de votos, en caso de registrarse dos empates consecutivos en las votaciones, la Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad.
- III.- Una vez realizado el dictamen positivo, efectuará consultas y tomará la opinión de grupos interesados en el proceso de revisión y modificación.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



IV.- Concluidas las consultas, elaborará una exposición de motivos, con un proyecto de modificaciones.

**Artículo 39°. MODIFICACIONES.** Las modificaciones propuestas al Estatuto por la Comisión de Revisión serán sometidas para su aprobación a la Asamblea General.

**Artículo 40°. FACULTAD REGLAMENTARIA.** Será facultad de la Comisión de Revisión expedir y modificar los Reglamentos necesarios para normar las disposiciones del presente Estatuto, así como actuar por iniciativa propia, o atender las iniciativas que le sean presentadas por los diversos órganos de gobierno de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., o por grupos de cuando menos diez de los Asociados de Número vigentes.

Las modificaciones propuestas a la facultad reglamentaria por la Comisión de Revisión serán sometidas para su aprobación a la Asamblea General.

#### Capítulo IV. De los Asociados.

**Artículo 41°. ASOCIADOS.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., reconoce la siguiente clasificación de Asociados, cuya calidad es intransferible:

I.- **FUNDADOR.** Son aquellos Asociados de Número firmantes de la escritura número 50,584 de fecha 15 de abril de 1991, ante la fe del Notario No. 2 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo González Serrano.

II.- **DE NÚMERO.** Corresponde a Profesionistas de la Arquitectura, Colegiados, dedicados a la especialidad, que cumplen los requisitos exigidos para ello por este Estatuto, y que sean aceptados por el Comité de Admisión.

III.- **ACREDITADO.** Corresponde a los Asociados de Número, activos y con vigencia de derechos, que cumplen con los criterios de participación contemplados en la cédula de evaluación anual, misma que determina la viabilidad de su acreditación.

IV.- **CERTIFICADO.** Corresponde a los Asociados de Número, activos y con vigencia de derechos, que cumplen con los requisitos para la Certificación Profesional en la Especialidad de acuerdo con el Reglamento y Convocatoria emitidos para tal efecto por el Consejo Directivo.

V.- **EMÉRITO.** Corresponde a los Asociados de Número distinguidos con la medalla "Arq. José María Gutiérrez Trujillo", otorgada por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. como reconocimiento a sus destacados méritos gremiales y loable labor profesional.

VI.- **HONORARIO.** Corresponde a las personas de los ámbitos profesional, social o cultural, que realicen acciones sobresalientes en beneficio de la salud en México, reconocidas así por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

VII.- **ASOCIADO A.** Corresponde al Profesionista Colegiado de disciplinas afines a la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que reciba la aceptación del Comité de Admisión.



VIII.- **ASOCIADO B.** Corresponde al Profesional relacionado con la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que reciba la aceptación del Comité de Admisión.

La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. podrá crear capítulos por especialidad en los temas que considere de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Sociedad, ya sea con los propios Asociados o bien con invitados de profesiones afines.

#### Artículo 42°. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO.

**ASOCIADO DE NÚMERO.** Son requisitos para ser admitido como Asociado de Número, cumplir con lo indicado en el Reglamento correspondiente, así como:

I.- Tener título profesional otorgado por una institución de educación superior en arquitectura, legalmente autorizada en México, o bien tener título profesional expedido por escuela o institución extranjera de arquitectura revalidado por la Dirección General de Profesiones.

II.- Contar con cédula de patente o autorización del ejercicio profesional de arquitectura expedida por la Dirección General de Profesiones.

III.- Tener domicilio legal en la República Mexicana.

IV.- Pertenecer al Colegio de Arquitectos de su estado o de su ciudad.

V.- Acreditar dedicación especial a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud, durante los cinco años previos.

VI.- Presentar un trabajo de ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., el cual debe ser expresión del campo de interés del candidato en la especialización

VII.- Presentar Currículum Vitae.

VIII.- Presentar solicitud de ingreso avalado por cinco Asociados de Número vigentes de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. Al menos dos de ellos deben incluir cartas de recomendación haciendo mención sobre la experiencia del postulante en el ámbito de dicha especialidad.

IX.- Cubrir la cuota establecida por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de postulación.

X.- En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso por el Comité de Admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, deberá cubrir la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de anualidad del año en curso.

**ASOCIADO DE LETRA.** Son requisitos para ser admitido como Asociado "A" y "B", cumplir con lo indicado en el Reglamento correspondiente, así como:

#### Asociado "A":

I.- Tener título profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente autorizada en México o bien tener título profesional expedido por escuela o institución extranjera revalidado por la Dirección General de Profesiones.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



II.- Contar con cédula de patente o autorización del ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

III.- Tener domicilio legal en la República Mexicana.

IV.- Pertenecer al Colegio de su Profesión de su estado o de su ciudad.

V.- Acreditar dedicación especial a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud, durante los cinco años previos.

VI.- Presentar un trabajo de ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., el cual debe ser expresión del campo de interés del candidato en la especialización.

VII.- Presentar Currículum Vitae.

VIII.- Presentar solicitud de ingreso avalado por cinco Asociados de Número vigentes de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. Al menos dos de ellos deben incluir cartas de recomendación haciendo mención sobre la experiencia del postulante en el ámbito de la especialidad que nos distingue.

IX.- Cubrir la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de postulación.

X.- En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso por el Comité de Admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, deberá cubrir la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de anualidad del año en curso.

#### Asociado "B":

I.- Documentación que avale su nivel de estudios.

II.- Tener domicilio legal en la República Mexicana.

III.- Acreditar dedicación especial a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud, durante los cinco años previos.

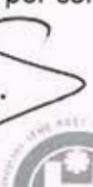
IV.- Presentar un trabajo de ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., el cual debe ser expresión del campo de interés del candidato en la especialización.

V.- Presentar Currículum Vitae.

VI.- Presentar solicitud de ingreso avalado por cinco Asociados de Número vigentes de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. Al menos dos de ellos deben incluir cartas de recomendación haciendo mención sobre la experiencia del postulante en el ámbito de la especialidad que nos distingue.

VII.- Cubrir la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de postulación.

VIII.- En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso por el Comité de Admisión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, deberá cubrir la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de anualidad del año en curso.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING

**Artículo 43°. ASOCIADO ACREDITADO.** Para obtener la Acreditación de Asociados de Número o Letra, los Asociados deberán estar en activo y con derechos vigentes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de Asociados de Número y Letra.

Como parte del espíritu de dicho Reglamento, los Asociados deberán demostrar su participación en alguno de los programas de desarrollo profesional organizados por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.; o bien, en actividades gremiales a nivel nacional o internacional, validando su participación por medio de los registros que emitan las organizaciones e instituciones correspondientes.

La participación de los Asociados se registrará por medio de la cédula de evaluación anual, que especifica su participación dentro de las actividades organizadas por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 44°. ASOCIADO CERTIFICADO.** Para acceder a la categoría de Asociado de Número Certificado, además de lo señalado en los artículos 42, 43 y 44 del presente Estatuto, se deben cumplir los requisitos marcados en el Reglamento respectivo de Certificación Profesional del Colegio de Arquitectos.

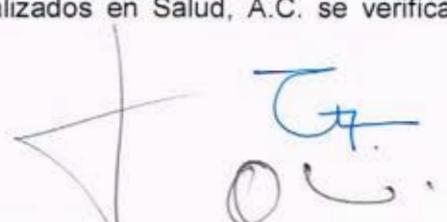
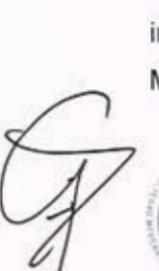
El Comité Evaluador especializado en infraestructura para la atención de la salud y bienestar de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., participará con los Colegios de Arquitectos en la revisión de los expedientes de los Asociados que solicitan su Certificación Profesional.

**Artículo 45°. ASOCIADO EMÉRITO.** La categoría de Asociado Emérito se otorga al Asociado de Número reconocido con la medalla "Arq. José María Gutiérrez Trujillo". Debe ser seleccionado de una terna presentada por el Consejo Directivo para su votación por la Asamblea. Esta distinción se otorga a quien acredita una dedicación especial a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud durante más de 20 años de asociado.

**Artículo 46°. ASOCIADO HONORARIO.** La categoría de Asociado Honorario se concede a personalidades de cualquier profesión, nacionales o extranjeros, con amplio reconocimiento en el campo de la salud. Tal distinción se otorga a propuesta de cinco Asociados de Número, entre ellos la Presidencia de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., previo estudio y dictamen del Comité de Admisión. En este caso el Asociado tiene derecho de voz en la Asamblea General, pero no de voto.

**Artículo 47°. ASOCIADO "A".** La categoría de Asociado "A" se concede a los profesionistas afines a los servicios de salud con probada experiencia. Su participación en la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se verifica previo estudio y dictamen del Comité de Admisión. En la Asamblea tendrá derecho a voz, sin derecho a voto, y no será elegible para ocupar los cargos de Presidencia ni Vicepresidencia Ejecutiva.

**Artículo 48°. ASOCIADO "B".** La categoría de Asociado "B" se concede a los profesionales interesados en los servicios de salud con probada experiencia. Su participación en la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se verifica previo estudio y dictamen del



Comité de Admisión. En la Asamblea tendrá derecho a voz, sin derecho a voto, y no será elegible para ocupar cargo alguno en el Consejo Directivo.

**Artículo 49°. DERECHOS DEL ASOCIADO DE NÚMERO.** Los Asociados de Número, tendrán los siguientes derechos:

I.- Voz y voto en la Asamblea General, con facultades para plantear los asuntos o problemas que afecten los intereses generales.

II.- Elegir o ser electo a la Presidencia del Consejo Directivo, integrante de la Junta de Honor o para desempeñar los demás cargos, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

III.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

IV.- Recibir todo tipo de información disponible de carácter legal, económico, así como apoyo técnico para el ejercicio de su actividad.

V.- Disfrutar de todos los beneficios que otorga la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

VI.- Los demás que establece el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.

VII.- Vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

VIII.- Separarse de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., previo aviso por escrito.

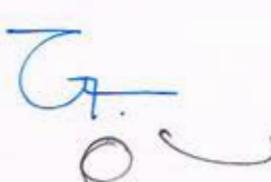
**Artículo 50°. VIGENCIA DE DERECHOS.** Se adquieren los derechos y obligaciones de Asociado cuando se ha recibido el aviso de aceptación y cubierto la cuota de inscripción correspondiente a los nuevos Asociados. Para conservar la vigencia de derechos se deberán cubrir las cuotas anuales, cuotas extraordinarias fijadas por la Asamblea General, asistir a foros y congresos organizados por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. y contar con la Acreditación Anual, según se indica en el Reglamento correspondiente a la Acreditación de Asociados de Número.

**Artículo 51°. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.** Las obligaciones de los Asociados inician en la fecha de su admisión y son las siguientes:

El carácter de Acreditado corresponde a los Asociados Activos, con derechos vigentes, que cumplen con lo establecido en el presente Estatuto, incluyendo el siguiente clausulado, lo cual permitirá que al finalizar el periodo anual sean acreedores de la constancia correspondiente.

I.- Asistir a las asambleas generales a las que sea convocado.

II.- Asistir a las sesiones gremiales convocadas, así como a las sesiones del área de trabajo en la que participe, y que sean programadas por el Consejo Directivo.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



- III.- Exponer en la Asamblea un proyecto o tema de interés, por lo menos cada dos años, o a petición del Consejo Directivo.
- IV.- Desempeñar los cargos y comisiones que se le encomienden.
- V.- Contribuir para los gastos mediante el pago oportuno de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General.
- VI.- Enviar a la Vicepresidencia Ejecutiva, cuando ésta lo solicite, la actualización de su Currículum Vitae en el formato que para tal fin se defina.
- VII.- Informar oportunamente el cambio de su domicilio y datos de contacto.
- VIII.- Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, los Reglamentos, y el Código de Ética.
- IX.- Los demás que emanen de los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Junta de Honor.
- X.- Todo Asociado que se retire por un periodo prolongado tendrá derecho a reintegrarse, siempre y cuando, desde el inicio de su ausencia, explique mediante un escrito dirigido al Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., las razones o motivos que justifican semejante acción, con objeto de que en el futuro se valore apropiadamente su posible reincorporación.
- XI.- Los Asociados que pretendan reintegrarse deberán cumplir con los requerimientos para los Nuevos Asociados, tal y como lo establece el Reglamento correspondiente.
- XII.- Los Asociados foráneos deben cumplir con los requerimientos de Acreditación tal y como como lo establece el Reglamento correspondiente.

**Artículo 52°. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO.** El carácter de Asociado se pierde, en los siguientes casos:

- I.- Por renuncia expresa y por escrito del interesado, presentada al Consejo Directivo.
- II.- Por retraso o falta de cumplimiento de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes y demás obligaciones, durante más de dos años seguidos.
- III.- Por exclusión determinada en la Asamblea General a solicitud de la Junta de Honor, la cual deberá fundar las causas que la justifiquen, con apego al procedimiento del presente Estatuto.
- IV.- Por incumplimiento de lo establecido en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto y sus reglamentos, y en los acuerdos y resoluciones emanados de las asambleas, del Consejo Directivo, y de la Junta de Honor.
- V.- Por no acatar lo establecido en el Código de Ética.

Como consecuencia, los Asociados que se ubiquen en los supuestos anteriores, perderán todo derecho al haber social.

## Capítulo V. De la Junta de Honor.

**Artículo 53°. JUNTA DE HONOR.** La Junta de Honor estará integrada por cinco Asociados, de los cuales uno será el titular de la Presidencia, otro de la Vicepresidencia, un Secretariado y dos Vocales.

**Artículo 54°. NOMBRAMIENTO.** La Presidencia del Consejo Directivo propondrá una terna de candidatos a la Asamblea General con el fin de designar mediante votación a la Presidencia de la Junta de Honor. Los candidatos deberán tener 15 años como Asociados de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y estar activo con sus derechos vigentes.

En el caso de la Vicepresidencia, Secretariado y Vocalías, serán designados por la Presidencia de la Junta de Honor y deberán estar activos y con sus derechos vigentes al menos durante los cuatro años inmediatos previos al periodo de elección.

**Artículo 55°. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.** Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Junta de Honor:

- I.- Velar por la correcta aplicación de lo prescrito en el presente Estatuto y los Reglamentos correspondientes.
- II.- Dictaminar la forma en que deben interpretarse el presente Estatuto y los Reglamentos que emanen del mismo.
- III.- Elaborar y mantener actualizado el Código de Ética Profesional, al que están obligados todos los Asociados.
- IV.- Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los Asociados por infringir el presente Estatuto, o por contravenir lo dispuesto en el Código de Ética Profesional.
- V.- Solicitar al Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente, que convoque a Asamblea General.
- VI.- Convocar a la Asamblea General cuando se lo solicite por escrito un mínimo del 30 por ciento de los Asociados de Número.
- VII.- Practicar auditorías a la contabilidad, cuando lo estime conveniente.
- VIII.- Ejercer sus atribuciones en la Comisión de Revisión del Estatuto y sus Reglamentos.
- IX.- Nombrar a un representante para que asista con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo.
- X.- Representar a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., en aquellos actos en que dicha representación le sea solicitada por el Consejo Directivo o por la Asamblea General.
- XI.- Celebrar reuniones cuando lo juzgue conveniente.
- XII.- Concurrir personalmente a las sesiones.
- XIII.- Presidir la Comisión Electoral del proceso de renovación del Consejo Directivo en la Jornada Electoral.
- XIV.- Formular el Reglamento para la renovación del Consejo Directivo.



**Artículo 56°. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE HONOR.** Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Honor.

I.- Nombrar a los integrantes de La Junta de Honor, Vicepresidencia, Secretariado, y dos Vocales, que deberán tener por lo menos cuatro años con el carácter de Asociado de Número, en activo y con los derechos vigentes, de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

II.- Presidir las sesiones de la Junta de Honor.

III.- Promover las sesiones de la Junta de Honor cuando la Presidencia lo juzgúe conveniente, o le sea requerido mediante solicitud escrita de algún Asociado de Número.

IV.- Presidir la Comisión de Revisión del Estatuto y Reglamentos.

V.- Presidir la Comisión Electoral de la Jornada Electoral.

**Artículo 57°. SUPLENCIA.** Es obligación de la Vicepresidencia de la Junta de Honor, suplir la Presidencia en el cumplimiento de sus obligaciones en caso necesario.

**Artículo 58°. SECRETARIO.** Son atribuciones del Secretariado de la Junta de Honor, las siguientes:

I.- Formular y expedir las convocatorias y órdenes del día para las sesiones de la Junta de Honor.

II.- Consignar en actas el desarrollo de las sesiones, así como sus acuerdos.

III.- Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados por la Junta de Honor.

**Artículo 59°. RESERVA.** Cuando tenga que resolver sobre un caso en que algunos de los Asociados sean parte interesada, éste será excluido de la deliberación y de la votación.

**Artículo 60°. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.** Para la aplicación de sanciones, la Junta de Honor deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- Investigar con profundidad el caso.

II.- Informar al Asociado, sujeto a investigación, sobre los resultados de ésta.

III.- Practicar la defensa del Asociado sujeto a investigación.

IV.- Elaborar la resolución de la Junta de Honor.

V.- Notificar por escrito al Asociado sujeto a investigación.

VI.- Vigilar la ejecución de la resolución por parte del Consejo Directivo.

**Artículo 61°. SANCIONES.** Las sanciones a infractores consistirán en:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión temporal de los derechos, sin exención de pago de cuotas.

III.- Exclusión.

IV.- Destitución del cargo ocupado.

**Artículo 62°. REINGRESO.** El reingreso de Asociados excluidos por falta de pago en sus cuotas y de asistencias a las sesiones gremiales o actividades de la Sociedad, está limitado a una sola vez. La reincidencia en la falta de pago, o ausencia, ocasionará la pérdida definitiva de su membresía como Asociado.

### Capítulo VI. Sustitución y Vacantes de la

#### Presidencia del Consejo Directivo o Junta de Honor.

**Artículo 63°. SUSTITUCIÓN.** Procederá la sustitución de los integrantes del Consejo Directivo o de la Junta de Honor, en los siguientes casos.

I.- Por muerte o incapacidad permanente del titular de la Presidencia del Consejo Directivo o de la Presidencia de la Junta de Honor. La sustitución corresponderá a la Vicepresidencia Ejecutiva o Vicepresidencia de la Junta de Honor, respectivamente.

II.- Por renuncia del titular de la Presidencia del Consejo Directivo o de la Presidencia de la Junta de Honor. La sustitución corresponderá a la Vicepresidencia Ejecutiva o Vicepresidencia de la Junta de Honor, respectivamente.

III.- Por destitución. La destitución de un miembro del Consejo Directivo o de la Junta de Honor podrá ser solicitada por mayoría simple de sus integrantes, señalando las causas que representen el incumplimiento de las obligaciones del miembro, o las razones que atenten contra la integridad de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., o contra su patrimonio.

IV.- Para ello deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días, una vez que haya sido solicitada la destitución. La Asamblea General conocerá el caso y escuchará los argumentos de ambas partes antes de resolver definitivamente, a través de votación secreta. La decisión será tomada por mayoría simple y será inapelable.

**Artículo 64°. VACANTES.** Las vacantes dejadas por integrantes del Consejo Directivo y la Junta de Honor serán ocupadas por los Asociados que designe la Presidencia del Consejo Directivo o por la Presidencia de la Junta de Honor, respectivamente, quienes, a su vez, lo informarán en la siguiente Asamblea General.

### TÍTULO TERCERO

#### DEL PATRIMONIO.



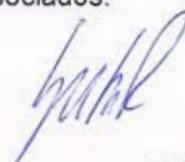
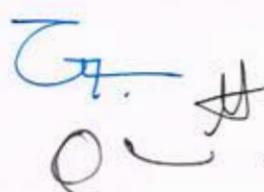
**Artículo 65°. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se constituye con las aportaciones por concepto de cuotas de las sus Asociados, los donativos o subsidios que reciba de cualquier naturaleza y origen, así como por los ingresos por efecto de servicios, estudios, trabajos, bonos, regalías, patentes, cooperaciones, contribuciones, y cualquier otro bien o derechos que por cualquier título adquiera.

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

I.- Con las cuotas por inscripción, las ordinarias y las extraordinarias de los asociados.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



II.- Con las aportaciones, donaciones, patrocinios, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económicos proveniente de los asociados, particulares, personas físicas o morales, instituciones públicas, privadas, autónomas, nacionales, internacionales o extranjera, e instituciones en general.

III.- Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos por los socios o por terceros de acuerdo a lo establecido en el punto anterior.

IV.- El Patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, así como sus activos fijos, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

**Artículo 66°. ADQUISICIÓN DE BIENES.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines y objetivos.

**Artículo 67°. AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO.** El Patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., queda afectado estrictamente a los fines de la propia Sociedad, por lo que ningún asociado, ni persona extraña, puede pretender derechos sobre dichos bienes.

**Artículo 68°. CUOTAS.** El sostenimiento y desarrollo de las actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., incluye las cuotas que aportan sus Asociados, con excepción de los Asociados Honorario, que están exentos de ellas.

Las cuotas que deberán cubrir los Asociados son las que determine la Asamblea General o el Consejo Directivo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

I.- Cuotas de inscripción.

a. Primera Inscripción.

b. Reinscripción.

II.- Cuotas Ordinarias.

III.- Cuotas Extraordinarias.

IV.- Aportaciones.

V.- Cuotas por servicios.

VI.- Cuotas Únicas.

**Artículo 69°. LAS CUOTAS.** Las particularidades relacionadas con el procedimiento y la forma de pago estarán contenidas en el Reglamento que para tal efecto emita la Comisión de Revisión del Estatuto y sus Reglamentos, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.



**Artículo 70°. MONTO DE LAS CUOTAS.** Los montos de las cuotas de inscripción y ordinarias serán acordados por el Consejo Directivo. Los montos de las cuotas extraordinarias solamente podrán ser aprobados por la Asamblea General.

**Artículo 71°. MORA.** Los Asociados que incurran en falta de pago de las cuotas que les corresponde, deberán cubrir los costos adicionales que genere su morosidad.

## TÍTULO CUARTO DEL PATRONATO.

**Artículo 72°. NATURALEZA.** El Patronato es un organismo de apoyo a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A. C. para la promoción, fortalecimiento, e incremento de los recursos que por cualquier concepto ingrese al patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A. C.

**Artículo 73°. OBJETIVO.** Son objetivos del Patronato los siguientes:

I.- Apoyar en la generación de los recursos económicos para la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A. C.

II.- Llevar a cabo actividades de promoción y difusión de la arquitectura especializada en la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar, así como de disciplinas afines que, directa o indirectamente, se vinculen con los fines de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

III.- Recomendar al Consejo Directivo o la Asamblea General la ejecución de actos de dominio.

**Artículo 74°. INTEGRACIÓN.** El Patronato se integrará con cargos honoríficos de la siguiente forma:

I.- **PRESIDENCIA.** Será electa por la Junta de Honor de una terna propuesta por la Presidencia del Consejo Directivo. Será ejercido por un Asociado distinguido, activo, al corriente de sus obligaciones, y el cargo tendrá una duración de dos años, prorrogable por dos años más cuando lo ratifique la Junta de Honor. No podrá ejercer actos de dominio, otorgar avales, gravar, enajenar, ni disponer de los bienes integrados al Patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

II.- **PATRONO HONORARIO.** Podrán ser cualquier Asociado activo, al corriente de sus obligaciones. Debe participar en el diseño y promoción de los distintos programas, y apoyar a la Presidencia del Patronato en el cumplimiento de los programas aprobados. Su nombramiento corre a cargo de la Presidencia del Patronato en turno.

Serán cinco personas y pueden, o no, tener la arquitectura como profesión. Su función es ayudar a la Presidencia del Patronato en el fortalecimiento de los vínculos con la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. para promover la obtención de recursos.

III.- **SECRETARÍA TÉCNICA.** Este cargo corresponderá a la Vicepresidencia de Finanzas y constituye el enlace directo con el Consejo Directivo, además de apoyar a la Presidencia del Patronato en el cumplimiento de sus objetivos.

Es responsable de la elaboración de las actas, efectuar el control y seguimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del Patronato, llevar el control de la Agenda del Patronato, y de entregar oportunamente a la Junta de Honor la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

IV.- **VOCALES.** Serán nombrados por el Consejo Directivo de entre los Asociados activos y con derechos vigentes. Serán tres personas y la duración del encargo será de dos años. Los Vocales podrán proponer programas específicos, validados por la Presidencia del Patronato, y coadyuvarán a la buena marcha de estos.

V.- **COMISARIO.** Será designado por la Junta de Honor entre los Asociados activos y con derechos vigentes. La duración del encargo será de dos años con posibilidad a reelección por un período más. Será el responsable de vigilar el buen desempeño de las acciones del Patronato, para lo cual presentará, por lo menos una vez al año, un informe escrito al Consejo Directivo y a la Presidencia del Patronato.

**Artículo 75°. ATRIBUCIONES.** El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Obtener recursos que incrementen el patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

II.- Coadyuvar al buen cumplimiento de los objetivos de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

III.- Promover el diseño de sistemas, procedimientos y programas de promoción, fortalecimiento y conservación del patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

IV.- Promover y obtener recursos adicionales para los diferentes programas que efectúa la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

V.- Promover y difundir acciones que fortalezcan la imagen de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A. C., ante los sectores público, privado y social.

**Artículo 76°. RESPONSABILIDADES.** La Presidencia será la responsable de la planeación, coordinación y conducción de todas las actividades que sean necesarias para alcanzar los objetivos, programas, metas y acciones del Patronato, de acuerdo con su plan estratégico a corto, mediano y largo plazo.

Cuatro ausencias injustificadas en forma consecutiva de cualquiera de los integrantes del Patronato a las sesiones que fueren convocados serán consideradas como abandono al cargo, y se procederá a la sustitución correspondiente en los términos del procedimiento establecido para su designación.

Además, el Patronato tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Elaborar su programa anual de actividades, en coordinación con el Consejo Directivo, que establezca acciones y metas calendarizadas y cuantificables, para turnarlo para su aprobación por parte de la Junta de Honor.

II.- Formular propuestas de políticas generales para la aplicación de los recursos.

III.- Informar semestralmente al Consejo Directivo y a la Junta de Honor, sobre el avance del programa anual de actividades, así como de las metas alcanzadas.

IV.- Dar seguimiento a la aplicación de los recursos obtenidos por el Patronato en virtud de los diversos compromisos asumidos con los diversos aportantes.

V.- Reunirse cuando menos una vez cada 90 días.

VI.- Las demás que sean necesarias para cumplir con sus obligaciones establecidas en este Estatuto y en la normatividad que para tal efecto establezca la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

## TÍTULO QUINTO

### CENTRO DE ESTUDIOS.

**Artículo 77°. NATURALEZA.** El Centro de Estudios es un organismo sustantivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A. C. para la investigación y divulgación de estudios en materia de la arquitectura para la atención de la salud y el bienestar, y disciplinas afines que directa o indirectamente afecten la realidad nacional.

**Artículo 78°. OBJETIVO.** Son objetivos del Centro de Estudios los siguientes:

I.- Desarrollar estudios sobre el estado actual, diagnóstico, normativos, prospectivos y de planeación estratégica de largo plazo, en materia de infraestructura para la atención de la salud.

II.- Divulgar y promover los conocimientos obtenidos de los estudios de investigación realizados por el Centro de Estudios.

III.- Promover la vinculación con instituciones y entidades afines con la investigación.

**Artículo 79°. INTEGRACIÓN.** El Centro de Estudios se integrará, de la siguiente forma:

I.- **DIRECCIÓN.** Será electa por la Asamblea General en base a una terna propuesta por el Consejo Directivo. El cargo será ejercido por un Asociado activo y al corriente de sus obligaciones, con una duración de dos años y podrá ser ratificado.



II.- **SUBDIRECCIÓN.** Será designada por la Dirección del Centro de Estudios y ratificada por el Consejo Directivo. Apoyará a la Dirección del Centro de Estudios en el establecimiento de las líneas de acción y programas de trabajo. El cargo tendrá una duración de dos años y podrá ser ratificado.

III.- **SECRETARÍA TÉCNICA.** Será designada por la Dirección y ratificada por el Consejo Directivo. Apoyará a la Dirección en el control administrativo y de operación. El cargo tendrá una duración de dos años y podrá ser ratificado.

**Artículo 80°. ATRIBUCIONES.** El Centro de Estudios tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Definir y organizar su estructura interna para el cumplimiento de sus objetivos.

II.- Definir las líneas de estudio e investigación.



III.- Establecer los vínculos necesarios para el desarrollo de sus objetivos con las entidades afines a la atención de la salud y el bienestar.

IV.- Integrar el banco de información técnica, para apoyar el desarrollo de la infraestructura para la atención de la salud y el bienestar.

V.- Diseñar los programas de divulgación convenientes a cada línea de investigación.

**Artículo 81°. RESPONSABILIDADES.** La Dirección será la responsable de planear, coordinar y conducir todas las actividades que sean necesarias para alcanzar los objetivos, programas, metas y acciones del Centro de Estudios.

I.- El Centro de Estudios contará con una partida presupuestal para los gastos y erogaciones que se justifiquen para su adecuada operación, para lo cual presentará oportunamente un proyecto de presupuesto, que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.

II.- Elaborar su programa anual de actividades, para su aprobación por el Consejo Directivo y de la Junta de Honor, con el establecimiento de acciones y metas calendarizadas y cuantificables.

III.- Formular políticas generales para la aplicación de los estudios generados.

IV.- Informar semestralmente al Consejo Directivo y a la Junta de Honor sobre el avance del programa anual de actividades, así como de las metas alcanzadas.

## TÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN.

**Artículo 82°. CASOS DE DISOLUCIÓN.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., podrá disolverse por acuerdo del setenta y cinco por ciento de sus Asociados, en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, por las siguientes causas:

I.- Por consentimiento de la Asamblea General.

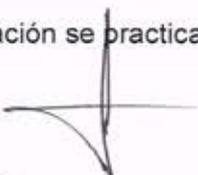
II.- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.

III.- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para que fue fundada.

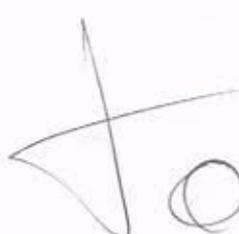
IV.- Por resolución dictada por autoridad competente.

**Artículo 83°. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** En caso de disolución, es voluntad de la Asamblea General con el carácter de irrevocable que no se distribuirán entre los Asociados los remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban, sino que se transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



- a).- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la asociación, cobrando créditos y pagando las deudas.
- b).- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.
- c).- Se aplicarán las aportaciones y remanente a una asociación de objeto similar que este autorizada a recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

**Artículo 84°. DISTRIBUCIÓN DE OTROS BIENES.** Los demás bienes de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., se aplicarán conforme a lo que determinen el Estatuto y a falta de disposición en éste, según lo que determine la Asamblea General, en este caso solo se podrá atribuir a los Asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones, los demás bienes se entregarán a la Institución o Instituciones mexicanas que la Asamblea General designe, cuya finalidad sea el estudio o la investigación en el campo de la arquitectura aplicada a la salud y el bienestar.

## TÍTULO SÉPTIMO

### TRANSITORIOS Y REGLAMENTOS.

**Artículo PRIMERO.** El presente Estatuto entró en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General y dándose a conocer a los Asociados por la Comisión de Revisión.

**Artículo SEGUNDO.** Se designa como Delegada Especial a la Vicepresidencia Ejecutiva quien acudirá ante el notario de su elección a protocolizar y formalizar el presente Estatuto, junto con los acuerdos tomados en la misma asamblea.

**Artículo TERCERO.** Procédase a recabar las firmas de los Asociados que así lo deseen, como muestra de su aprobación con lo aquí contenido.

**Artículo CUARTO.** Manual y Reglamentos:

A.- Manual de Uso del Logotipo SMAES.

I.- Reglamento para la Elección de la Presidencia.

II.- Reglamento para la Admisión de Asociados de Número.

III.- Reglamento para la Reincorporación de Asociados de Número.

IV.- Reglamento para la Acreditación de Asociados de Número y Letra.

V.- Reglamento para la Admisión de Asociados de Letra.

VI.- Reglamento para la Reincorporación de Asociados de Letra.

VII.- Reglamento para la Determinación y Pago de Cuotas.

VIII.- Código de Ética.

IX.- Formato del Acta de Entrega-Recepción de los Consejos Directivos, entrante y saliente.

Ciudad de México a 7 de febrero del 2019.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING

Sociedad Mexicana de Arquitectos  
Especializados en Salud A.C.



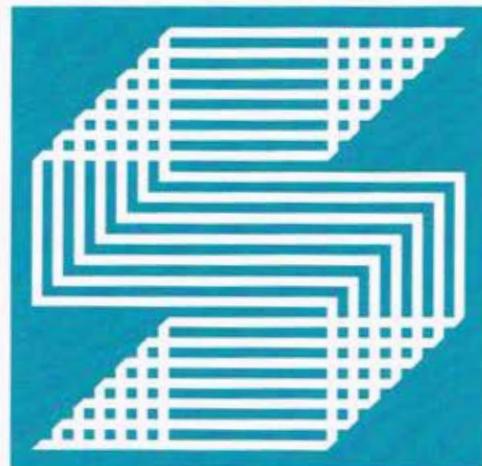
**SMAES**

**SMAES**

## MANUAL DE USO DEL LOGOTIPO

2015

Sociedad Mexicana de Arquitectos  
Especializados en Salud A.C.



**SMAES**



El presente manual tiene por objetivo facilitar la labor de todas aquellas personas relacionadas con el manejo de la identidad corporativa SMAES. El total apego al mismo asegurará una homogeneidad en la imagen y ayudará a destacar la presencia en el desarrollo de la sociedad.

Este manual presenta el logotipo y las normativas para su utilización, con el fin de garantizar la correcta implementación, identificación y visibilidad del mismo.

*[Handwritten signatures and initials]*

Elementos de identidad visual

Introducción	4
Logotipo	5
Reticula	6
Área de protección	7
Aplicaciones usos básicos	8
Tamaño	9
Colores institucionales	10
Tipografía	11
Usos en b/n, negativo y grises	12
Usos incorrectos	13



Introducción

**"La identidad es lo que es esencial en todo lo que es o existe y lo define como siendo a su vez diferente. Es presencia en el entorno y la memoria, de todo existente que posee una entidad perceptible [...] un cierto corpus cultural."**

Quienes forman este equipo comprenden la importancia de lo enunciado. La creación del manual de uso de logotipo es el principio de reconocimiento de SMAES y la forma complementaria de consolidación de la sociedad ante nuestro entorno inmediato. Esto, considerando que es el primer documento realizado con dicho fin. Y el cual

"Identidad implica una noción del ser que es perceptible o imaginable por otros. Implica, pues, conocer y después recordar y reconocer, esto es, identificar. Es la acción activa de percibir y reconocer."

El presente documento, contiene elementos de identidad visual de SMAES y la justificación teórica del mismo. Cada uno de los elementos está precedido por una fuente autorizada que explica su importancia. De esta forma, se otorga validez a los componentes construidos y a la organización misma.

Este documento dará la pauta para establecer posteriormente el manual de identidad corporativa.



Handwritten signatures and initials in blue ink are present over the logo and in the bottom right corner of the page.

## Logotipo Corporativo

Las imágenes representan, y los símbolos sustituyen a las nociones complejas o las realidades que solo son representables gracias a su naturaleza convencional.

El símbolo visual de identidad pone el acento en determinados aspectos que pertenecen a la personalidad de la empresa, actividad o valores, a veces corresponde sobre todo al imperativo de diferenciación.

1. Logo: el Logo SMAES está compuesto por un cuadrado, una figura muy estable y de carácter permanente, asociada a conceptos como estabilidad, permanencia, honestidad, rectitud, limpieza, esmero y equilibrio. Al centro trazos superpuestos entrelazados en forma de "S" que simboliza la sociedad los que demarcan la cruz, estrella de la vida promotor de salud y vida. Símbolo universal de salud.
2. Logotipo (SMAES): siglas de la "Sociedad de Arquitectos Especializados en Salud" compuesta por la familia tipográfica Arial Bold, tipografía que ha sido modificada afinando sus rasgos especialmente para el logotipo. Esta tipografía fue seleccionada para resaltar la formalidad y es fácil de relacionarse ya que es una fuente proporcional en trazo.
3. Logotipo de refuerzo (Sociedad de Arquitectos Especializados en Salud A.C.) compuesta por la familia tipográfica Arial. Esta tipografía fue seleccionada ya que comunica elegancia, formalidad y es fácil de relacionarse. ya que es una fuente proporcional en trazo.



En toda aplicación del logotipo se deben respetar las proporciones y la distribución de sus elementos.

5

## Reticula

La retícula es una cuadrícula, diseñada para indicar límites, márgenes y texto, así mismo facilitará la comprensión del logotipo y servirá de guía en caso de tener que reproducirlo a diferentes escalas.

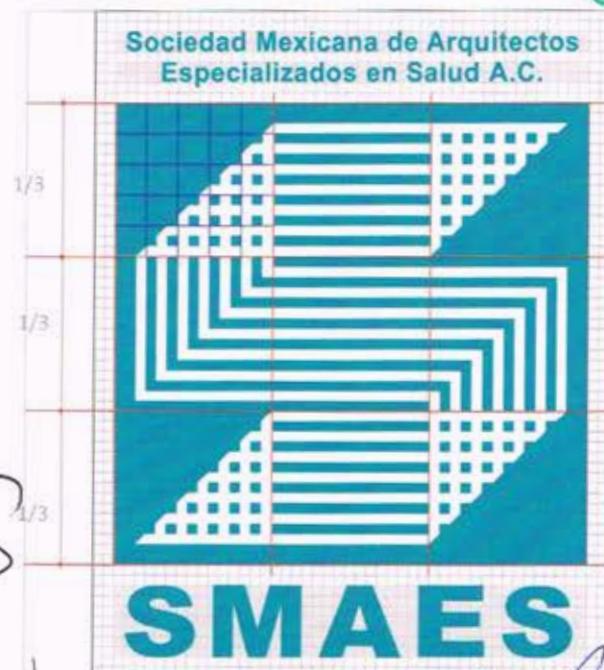
Para rotular superficies grandes con la imagen del logotipo, deberá usarse a manera de guía la retícula constructiva correspondiente. Esta retícula permite un trazo exacto y proporcionado pues divide el logotipo en módulos de fácil reproducción. Cada módulo (M) se divide en 9 unidades.

En toda aplicación del logotipo se deberán respetar las proporciones y la distribución de sus elementos. Todas las características del logotipo deberán ser respetadas para lograr la consolidación de la identidad gráfica.

Logotipo (SMAES): la separación de las siglas de SMAES, son a razón de unidad y media entre una letra y otra. Dejando una unidad de protección. Como se muestran en la imagen.

Logotipo de refuerzo (sociedad de Arquitectos Especializados en salud A.C.) Dejando una unidad de protección. Texto centrado en dos renglones. Como se muestran en la imagen.

 Modulo



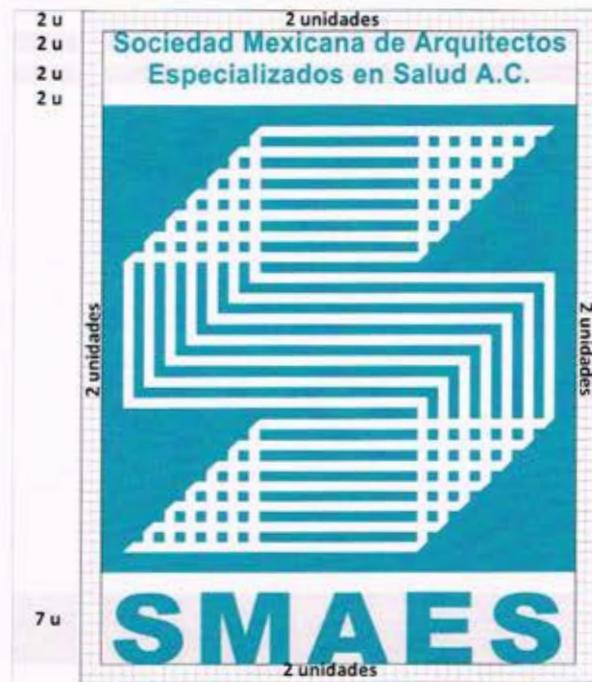
6

## Área de protección

Para facilitar la legibilidad del logotipo, debe estar rodeado de un apropiado espacio en blanco. En ningún caso elementos ajenos al logotipo deberán invadir el espacio delimitado.

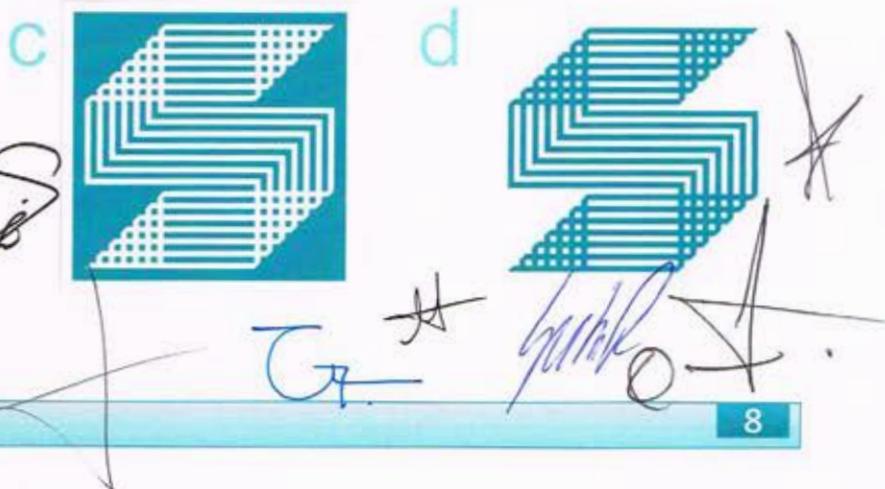
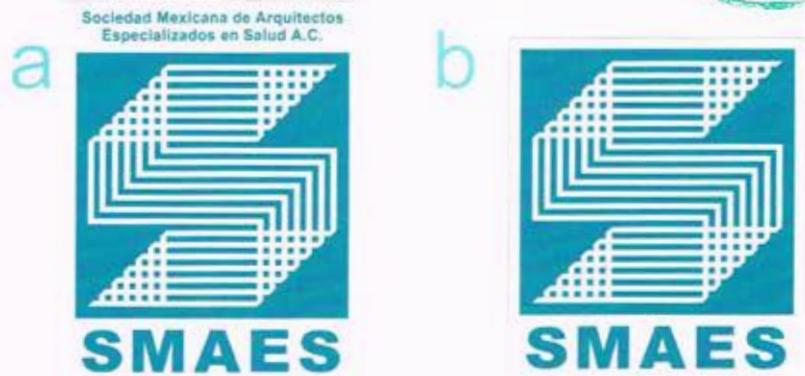
El rectángulo exterior indica las áreas de aislamiento. Estas áreas son indispensables para lograr una separación visual entre el logotipo y demás elementos gráficos que pudieran acompañarlo.

Se define un área protegida (sin invasión de textos, imágenes etc.) en todo el perímetro (tomando los puntos extremos), de una distancia igual a la altura



## Aplicaciones. Usos básicos

- Logotipo con tag line.
- Logotipo
- Logo
- Logo PANTONE solid uncoated 3135 U



## Tamaño

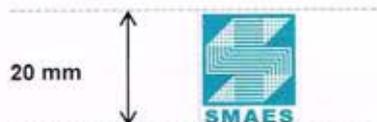
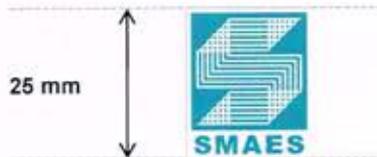
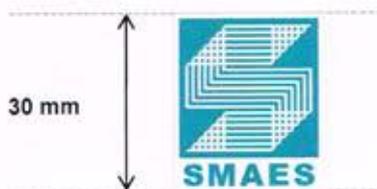
Al usar el logotipo en diferentes aplicaciones, al establecer un tamaño mínimo se garantiza la legibilidad y comprensión del mismo.

Respetar estos lineamientos ayudará a mantener una hegemonía en proporciones y la consolidación de la imagen de la organización.

Con el fin de garantizar la correcta identificación y visibilidad del logotipo, se aconseja una altura mínima de 15mm, por debajo de este tamaño se complica la lectura y no es recomendado.

Estas medidas no podrán incluir el logotipo de refuerzo (3); pág. 5, debido a la escala de las letras. Ante cualquier otra medida se debe de asegurar las pruebas necesarias de impresión para su correcta visualización, ya sea en papelería, tarjetas de presentación o elementos de publicidad grafica, impresa y visual.

## Criterio de Proporcionalidad



•Ampliación y reducción a escala ( no condensar o expandir)

9

## Color Institucional

El color Institucional es parte fundamental de la identidad Organizacional. Con él se proyecta una imagen siempre coherente que permite una identificación inmediata de la institución que lo adopte.

El azul será el color institucional que caracterizará a SMAES, pues es símbolo de profundidad, el más inmaterial de los colores, porque está sólo hecho de transparencia y es el más puro aparte del blanco neutro.

El logotipo debe ser siempre en colores sólidos, sin texturas ni transparencias. Al imprimirse los colores pueden cambiar y es necesario hacer pruebas para lograr el color exacto como resultado final.

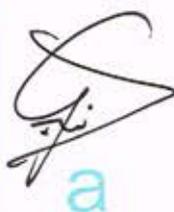
Los colores corporativos del logo han sido desarrollados en el sistema Pantone para mantener consistencia e intensidad en los diferentes tipos de impresión que pudieran usarse y deberán ser tomados como los colores oficiales.

Para los casos donde este sistema no pueda ser aplicado se deberán utilizar las paletas alternativas para CMYK y RGB de acuerdo a las necesidades y limitaciones.

1.a Colores corporativos sistema Pantone

1.b Colores corporativos citocromía, para impresión offset o similar con uso de cuatro o más tintas.

1.c Colores corporativos RGB, para uso en monitores con aplicaciones de software.



PANTONE solid uncoated 3135 U

PANTONE blanco

### COLORES SISTEMAS ALTERNATIVOS

b

SISTEMA CMYK

C 92 / M 18 / Y 25 / K 0

C 0 / M 0 / Y 0 / K 0

c

SISTEMA RGB

R 0 / G 144 / B 174

R 255 / G 255 / B 255

10

## tipografía

La tipografía corporativa es el signo de identidad de la misma. "Es el resultado de la fijación del pensamiento formulado por la lengua con la ayuda de un código o un sistema de signos gráficos o escritura sobre un soporte dado."

"La tipografía es una parte muy importante de cualquier programa de identidad corporativa, por el estilo de letra usada comunicaremos que la compañía es un excelente negocio, al igual que cuando los accesorios usados por un individuo comunican mucho acerca de su persona."

Como apoyatura comunicacional de la marca y para una mayor identificación se eligieron las siguientes fuentes:

•Arial regular  
comunicación

•Arial Black  
Tag line

### Arial

A B C D E F G H I J K L M  
N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
a b c d e f g h i j k l m  
n ñ o p q r s t u v w x y z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0  
¿ ? ¡ ! ¢ @ # \$ % & \* ( ) { }

### Arial Black

A B C D E F G H I J K L M  
N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z  
a b c d e f g h i j k l m  
n ñ o p q r s t u v w x y z  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0  
¿ ? ¡ ! ¢ @ # \$ % & \* ( ) { }



## Usos en b/n, negativo y grises

El color es una herramienta muy importante en la identidad corporativa, [...] de hecho, muy pocos programas de identidad planeados no tienen contemplado el color como parte del sistema. En el caso del uso del logotipo es importante considerar su uso en blanco y negro cuando se trata de anuncios en periódicos, formas internas, facturas, etc. En estos casos, pueden aparecer en tinta negra y debe asegurarse que la marca trabaja tan bien en blanco y negro, como lo hacen en color.

Cuando no se pueda aplicar el logotipo en los colores institucionales, ya sea por cuestiones de presupuesto o por necesidades particulares de la pieza, se podrá implementar el uso de una sola tinta: Gris k 60% o tinta negra al 100%

Blanco sobre fondo azul PANTONE solid uncoated 3135 U

Blanco: calado sobre fondo de color o fotografía, siempre y cuando el fondo no compita con el logotipo.



## Usos incorrectos

No use combinaciones de colores distintos de los aprobados.

No intente desmembrar los elementos del logotipo.

No distorsione las dimensiones reales del logotipo.

Si el espacio exige que usted lo comprima, entonces busque otro lugar.

La identidad visual de SMAES fue diseñada para difundir una imagen sólida. De ahí se desprende la necesidad de evitar por completo, cualquier alteración en las proporciones, colores o distribución de los logotipos

No deberá realizarse modificación alguna que no esté expresamente permitida en este manual.

Aquí presentamos ejemplos de usos INCORRECTOS.



Prohibido mover cualquiera de los elementos por separado



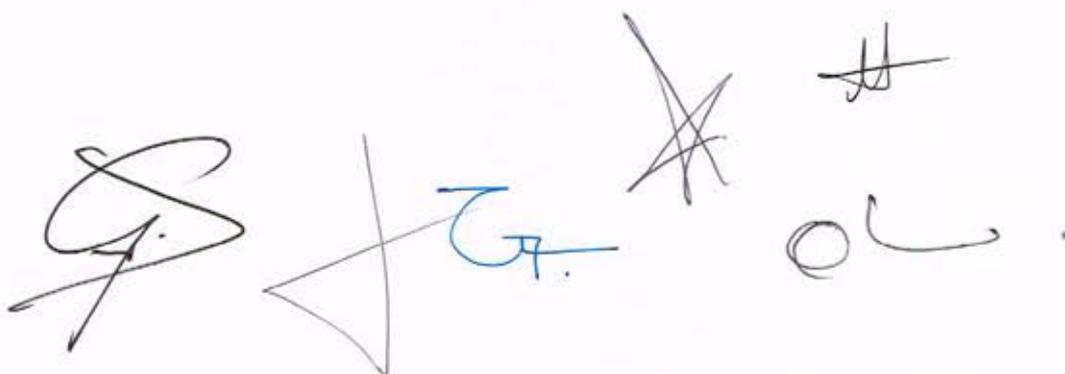
Prohibido cambiar la tipografía principal o auxiliar



Prohibido rotar el logotipo



Prohibido condensar o expandir logotipo



## I. REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en el Artículo 22° y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral I, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los requisitos para la Elección de la Presidencia del Consejo Directivo.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. De la Elección de la Presidencia del Consejo Directivo.

**Artículo 2°. CONVOCATORIA.** El Consejo Directivo, a través de sus medios de comunicación, impresos o electrónicos, emitirá la convocatoria durante la primera semana de febrero del año en que termina su gestión. El único tema en el Orden del Día será la elección de la Presidencia del nuevo Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 3°. PARTICIPANTES.** En el proceso de elección de la Presidencia del Consejo Directivo sólo podrán participar los Asociados de Número con vigencia de derechos, tal y como lo señala el Estatuto. El listado correspondiente se integrará a la convocatoria y deberá incluir, cuando menos, el nombre y los datos de contacto, de cada uno de los Asociados. Dicho listado será validado por la Junta de Honor para servir como padrón electoral.

Aquellos asociados votantes que por alguna causa no aparezcan en el padrón electoral, podrán ser incorporados al mismo solventando la situación que impidió su incorporación dentro de las dos semanas siguientes a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 4°. OBJETIVO.** La convocatoria tiene por objeto que los Asociados de Número que estén interesados en participar como aspirantes a la Presidencia del Consejo Directivo lo hagan del conocimiento de la Sociedad. El registro de aspirantes es individual, por lo que no se permite la presentación de planillas.

**Artículo 5°. REGISTRO.** Los aspirantes a la Presidencia del Consejo Directivo deberán entregar un escrito a la Junta de Honor exponiendo sus motivos en un plazo no mayor de una semana posterior a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 6°. JORNADA ELECTORAL.** Los integrantes de la Junta de Honor, encabezados por su Presidencia, tendrán la comisión de vigilar el desarrollo de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Una semana posterior al registro de postulantes a la Presidencia del Consejo Directivo, la Junta de Honor hará entrega a cada postulante del documento aprobatorio para continuar con el proceso electoral en calidad de candidato a la Presidencia del Consejo Directivo.
- La Junta de Honor, a través de sus medios de comunicación, escritos o electrónicos, hará del conocimiento general la lista autorizada de candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo.

A partir de este momento los candidatos cuentan con un plazo de tres semanas para realizar la promoción de sus propuestas de trabajo para el bienio por ejercer

- c) La convocatoria para la Asamblea General de votaciones a la Presidencia de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se publicará con cuatro semanas de anticipación al día de las votaciones, según se indica en el Estatuto.
- d) Para que la Asamblea General pueda sesionar, será necesaria la presencia del sesenta por ciento de los Asociados de Número con sus derechos vigentes para poder votar. En caso de que no se reúna el citado porcentaje, la sesión se realizará treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria con los Asociados de Número, con sus derechos vigentes, que estén presentes, para lo cual la Comisión Electoral conformada por la Junta de Honor, según lo establece el Artículo 55°, Numeral XIII, del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. dará por cerrado el registro de Asociados de Número que pueden votar, permitiendo ejercer el voto únicamente a quienes se encuentren registrados, salvo que la Asamblea General determine lo contrario, de acuerdo con el Artículo 22°, Numeral c) del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
- e) El sufragio es directo, personal y secreto, por lo tanto, no será admitida la presentación de cartas poder.
- f) Los Asociados de Número que por razones justificables se encuentren imposibilitados de asistir a la votación, podrán dirigir un comunicado a la Junta de Honor explicando sus motivos. En caso de ser aceptada su solicitud, la Junta de Honor validará la participación y los Asociados de Número con derechos vigentes, previo a la jornada electoral, podrán emitir su voto por medios electrónicos dirigidos a la Junta de Honor. En este formato se pierde la confidencialidad.
- g) Una vez cerrado el Registro de Votantes se procederá, en orden alfabético, a la exposición de motivos y propuestas de trabajo de los candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo, quienes dispondrán de un tiempo máximo de 20 minutos, cada uno.
- h) Concluido el proceso de exposición de motivos y propuestas de trabajo, se procederá a realizar la votación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:
  - I. Las cédulas de votación deberán indicar claramente los nombres y apellidos de los candidatos, en orden alfabético.
  - II. De acuerdo con el registro de votantes, éstos serán llamados por su nombre, en orden alfabético, para que emitan su voto mediante el llenado de las cédulas diseñadas para este fin. Las cédulas deben ser firmadas previamente por cada uno de los candidatos y por la Presidencia de la Comisión Electoral, en presencia de la Asamblea General.
  - III. El voto se ejercerá en forma personal, secreta y libre.
  - IV. Concluida la votación, la Presidencia de la Comisión Electoral solicitará la presencia de los candidatos registrados, así como de sus representantes personales, con objeto de proceder a abrir la urna donde se depositaron los votos. El escrutinio se realizará con el apoyo de los integrantes de la Comisión Electoral.
  - V. Se considera mayoría, la mitad más uno de los votos convalidados.
  - VI. En caso de empate, la Comisión Electoral solicitará a los votantes una segunda vuelta de votación.
  - VII. El candidato ganador será aquel que obtenga la mayoría de los votos, y en ese momento recibirá de la Comisión Electoral el nombramiento que así lo acredite.

Su gestión iniciará a partir de su toma de protesta, una semana posterior a la jornada electoral.

VIII. En caso de controversia, la Comisión Electoral tendrá facultades plenas para resolver en el acto, y su resolución será inapelable.

**Artículo 7°. TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.** Una semana después de jornada electoral, la Junta de Honor, encabezada por su Presidencia, y ante los asistentes de la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente, procederá a efectuar la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., encabezado por la Presidencia Electa, y acompañado de quienes se desempeñarán en cada una de las Vicepresidencias.

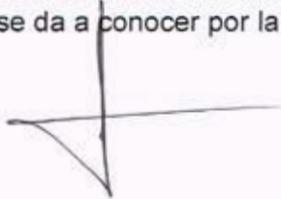
**Artículo 8°. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.** Los resultados de la jornada electoral serán consignados en un acta electoral que registre lo siguiente:

- a). El número de Asociados de Número con derechos vigentes registrados para ejercer su voto; los votos que obtuvo cada candidatura; el nombre de la candidatura ganadora; y los nombres y firmas de cada uno de los participantes en el escrutinio.
- b). El acta electoral deberá ser protocolizada ante Notario Público dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Asamblea General de la elección.
- c). El Consejo Directivo entrante designará a un delegado para presentar el acta electoral ante el Notario Público.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y finalizar el proceso de renovación del Consejo Directivo, la Junta de Honor deberá hacer el seguimiento posterior a la jornada electoral, el cual consignará en un informe final que deberá entregar a la nueva Junta de Honor.

### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.



## II. REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS DE NÚMERO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en los artículos 41°, 42° y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral II, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C., se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los requisitos para la Admisión como Asociado de Número.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. Del Ingreso de Asociados de Número.

**Artículo 2°. ASPIRANTES.** Podrán ingresar a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. todos aquellos profesionistas de la arquitectura especializados en infraestructura para la atención de la salud y el bienestar que se dediquen a la planeación, diseño, supervisión de obra, equipamiento, gerencia de proyecto, Dirección Responsable de Obra, corresponsables, construcción y academia; así como evaluadores del programa Hospital Seguro o de Protección Civil, que lo soliciten expresamente, según lo establece el Estatuto y el presente Reglamento.

Los profesionistas interesados en integrarse a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. deben apegarse a las bases de la Convocatoria para la Admisión de Nuevos Asociados, publicada por el Consejo Directivo, y participar en la reunión informativa de inducción e integración gremial.

**Artículo 3°. SOLICITUD.** La solicitud de ingreso será dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo en funciones, y debe incluir la exposición de argumentos que motivan su posible ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. Se debe enviar copia de la solicitud a las direcciones de correo electrónico [smaesac@gmail.com](mailto:smaesac@gmail.com) y [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org), Este documento formará parte del expediente del aspirante.

**Artículo 4°. REQUISITOS.** La condición para ser Asociado de Número es la que establece el Artículo 42° del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

**Artículo 5°. DOCUMENTACIÓN.** Cada aspirante debe presentar:

- I. Solicitud de ingreso en original, indicada en el Artículo 3° del presente Reglamento.
- II. Copia del título profesional otorgado por la institución de educación superior legalmente reconocida en México, o bien, tener título profesional expedido por institución de educación superior extranjera, revalidado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Copia de la cédula con efectos de patente para el ejercicio profesional, o autorización definitiva del ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Copia del comprobante de domicilio legal en el territorio nacional.
- V. Constancia que lo acredite como miembro del Colegio de Arquitectos, o Ingenieros-Arquitectos, de su localidad.



- VI. Constancia expedida por entidad pública o privada que acredite su dedicación a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud, durante los cinco años previos.
- VII. Exposición de un trabajo de ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. Dicho trabajo debe ser la expresión del campo de interés del candidato en la especialización.
- VIII. Currículum Vitae.
- IX. Original de formato de Ingreso que señale la antigüedad y sitio donde ha forjado su experiencia profesional en el ámbito de la especialidad de la para la atención de la salud y el bienestar, avalado por cinco Asociados de Número con sus derechos vigentes. Al menos dos de ellos deben incluir cartas de recomendación haciendo mención sobre la experiencia del postulante en el ámbito de dicha especialidad.
- X. Comprobante de pago de cuota por concepto de postulación establecida por el Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.
- XI. En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso por el Comité de Admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, comprobante de pago de la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de anualidad del año en curso.

### CAPÍTULO III. De la Admisión de Nuevos Asociados.

**Artículo 6°. PRIMERA ETAPA. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.** La documentación presentada por el postulante se revisará en reunión del Comité de Admisión.

Durante la primera etapa del proceso de admisión, el Comité analizará y evaluará el cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en el Artículo 5°, los cuales tienen carácter obligatorio, y asentará en actas el resultado de los documentos presentados.

En caso de omisión en la entrega de algún documento, se otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles para cumplir con lo solicitado. De no mediar respuesta satisfactoria en los términos señalados, se dará por no presentada la documentación. Lo anterior quedará asentado en el Acta Primera y en el formato respectivo.

La información solicitada debe integrarse en el orden señalado y ser enviada vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [smaesac@gmail.com](mailto:smaesac@gmail.com), [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org).

En esta primera etapa del proceso, la documentación requerida se presentará por medios digitales.

**Artículo 7°. SEGUNDA ETAPA. DICTAMINACIÓN Y ACEPTACIÓN.** La solicitud que cumpla con lo establecido en el Artículo 5° pasará a la segunda etapa del proceso de admisión, en la cual el Comité de Admisión solicitará a cada postulante la documentación física y su respaldo en formato digital.

La documentación debe integrarse en una carpeta tamaño carta, de tres argollas, color blanco, en cuya portada y lomo mostrará el nombre del postulante y el tema del trabajo por presentar.

La documentación puede ser entregada, dentro del plazo establecido en las bases de la Convocatoria para la Admisión de Nuevos Asociados, de la siguiente manera:

- a). Directamente a los integrantes del Comité de Admisión durante alguna de las sesiones gremiales
- b). Mediante personal administrativo autorizado, en la sede del Colegio de Arquitectos, sita en Avenida Constituyentes No. 800, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los documentos antes citados serán revisados, evaluados y dictaminados por el Comité de Admisión. Posteriormente, se convocará a los postulantes para realizar una exposición audiovisual de su trabajo ante el Comité de Admisión. El resultado se asentará en el Acta Segunda y se informará por escrito al postulante.

En caso de que el dictamen sea favorable, el postulante a Asociado de Número, efectuará una presentación de su semblanza profesional y del trabajo representativo para su evaluación final durante una de las sesiones gremiales.

De no mediar objeción, el postulante debe realizar el pago por concepto de Anualidad del año en curso, y enviar copia debidamente identificada a las direcciones de correo [administracion@smaesac.org](mailto:administracion@smaesac.org), [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org). En caso de requerir factura a nombre de una persona moral debe proporcionar los datos fiscales correspondientes, y se cargará el 16% de I.V.A.

Finalmente, se procederá a dar de alta a los postulantes aceptados en el libro de registro de Asociados de Número y a asignar el que a cada uno corresponda.

La toma de protesta de los Nuevos Asociados de Número se llevará a cabo durante la sesión gremial que determine el Consejo Directivo, de acuerdo al programa anual de actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

**Artículo 8°. INFORME.** El Consejo Directivo presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre la actualización del Padrón de Asociados.

#### CAPÍTULO IV. Del Comité de Admisión.

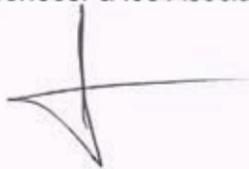
**Artículo 9°. INTEGRACIÓN.** El Comité de Admisión se integra por:

- Titular de la Presidencia del Consejo Directivo.
- Titular de la Vicepresidencia Ejecutiva
- Dos integrantes de la Junta de Honor
- Dos representantes de la Vicepresidencia Gremial y Certificación Profesional.

**Artículo 10°. FACULTADES.** El Comité de Admisión estará facultado para dictaminar el ingreso de aspirantes a nuevos Asociados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y su veredicto tiene carácter de inapelable.

#### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General y será dado a conocer a los Asociados por la Comisión de Revisión.



### III. REGLAMENTO PARA LA REINCORPORACIÓN DE ASOCIADOS DE NÚMERO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en los artículos 49°, 50°, 51°, 52°, 62° y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral III, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C., se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los requisitos para ser Reincorporado como Asociado de Número.

#### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

#### CAPÍTULO II. De la Pérdida del Carácter de Asociado.

**Artículo 2°. RENUNCIA.** El carácter de Asociado se pierde por renuncia expresa y escrita del interesado, presentada al Consejo Directivo.

**Artículo 3°. OMISIÓN.** El carácter de Asociado se pierde por retraso o falta de cumplimiento de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes durante más de 24 meses consecutivos.

**Artículo 4°. EXCLUSIÓN.** Por exclusión determinada en la Asamblea General, a solicitud de la Junta de Honor, la cual deberá fundar las causas que la justifiquen y seguir el procedimiento del Estatuto.

**Artículo 5. INCUMPLIMIENTO.** Por incumplimiento de lo establecido en el Acta Constitutiva, en el Estatuto y sus Reglamentos, y en los acuerdos y resoluciones emanados de las Asambleas, del Consejo Directivo, y de la Junta de Honor.

#### CAPÍTULO III. del Reingreso de Asociados de Número.

**Artículo 6°. CANDIDATOS.** Quienes hayan perdido su carácter de Asociado de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., podrán reingresar a la misma de acuerdo con el presente Reglamento en vigor, o por acuerdo de la Junta de Honor al tenor siguiente:

- a) Quienes hayan solicitado interrupción temporal voluntaria de su membresía y se reintegre a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., antes de cuatro años, contados a partir de dicha solicitud.

Deberán solicitar expresamente su reingreso por medio de un escrito, dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo, que explique sus razones y motivos, con objeto de que se valore su reincorporación.

Una vez revisado su solicitud, el Consejo Directivo resolverá sobre el reingreso del Asociado con todos sus derechos y obligaciones. En todo caso el periodo de ausencia de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., no suma para efectos de antigüedad del Asociado.

- b) Quienes hayan renunciado expresamente para reingresar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Admisión de Asociados de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

- c) Quienes tengan más de cuatro años de ausencia deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Admisión de Asociados de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 7°. SOLICITUD.** La solicitud de reingreso será dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo en funciones, y debe incluir la exposición de argumentos que motivan su solicitud. Se debe enviar copia de la solicitud a las direcciones de correo electrónico [smaesac@gmail.com](mailto:smaesac@gmail.com) y [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org), Este documento formará parte del expediente del candidato.

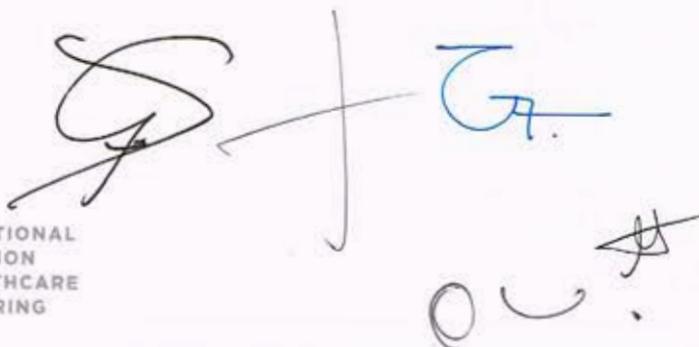
**Artículo 8°. CUOTAS.** El importe por concepto de cuota de reincorporación será la establecida por el Consejo Directivo en funciones. Este pago será considerado como cuota única, y otorga al Asociado de Número reincorporado el beneficio de conservar su antigüedad y sus derechos correspondientes.

Adicionalmente, el Asociado de Número reincorporado debe cubrir la cuota anual del año en curso.

**Artículo 9°. REINCIDENCIA.** La reincidencia en la falta de pago cuotas o del cumplimiento de obligaciones provocará la pérdida definitiva de la membresía como Asociado de Número.

### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.



## IV. REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE ASOCIADOS DE NÚMERO O DE LETRA DE LA “SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.”

Con fundamento en los artículos 43° y 51°, y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral IV, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C., se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los requisitos para adquirir el carácter de Asociado Acreditado de Número o de Letra.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. De la Acreditación de Asociados de Número o de Letra.

**Artículo 2°. VIGENCIA.** La Acreditación de los Asociados de Número o de Letra avala anualmente la vigencia y participación gremial. Se otorga durante el primer trimestre del año a aquellos Asociados con derechos vigentes que han cubierto la cuota anual del año en curso, según se refiere en el Título Tercero, artículos 68°, 69° y 70°, correspondiente al periodo del año acreditable.

**Artículo 3°. EVALUACIÓN.** La Acreditación se otorga con base en la Cédula de Evaluación Anual que elabora la Vicepresidencia Gremial y Certificación Profesional en la cual se registra el grado de participación de cada Asociado, considerando su lugar de residencia, en las actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 4°. REQUISITOS.** Para obtener la Acreditación Anual, los Asociados de Número o de Letra deben.

- I. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas según se asienta en el Artículo 8° del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
- II. Asistir a las Sesiones Gremiales convocadas por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en la Cédula de Evaluación Anual a la que se refiere el Artículo 3° del presente Reglamento.
- III. Participar en las actividades y programas de trabajo organizados por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en la Cédula de Evaluación Anual a la que se refiere el Artículo 3° del presente Reglamento.
- IV. Interactuar en las redes sociales y diversos canales de comunicación de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
- V. Presentar un trabajo ante el pleno en las Sesiones Gremiales cada vez que le sea requerido por el Consejo Directivo.



### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.



## V. REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS DE LETRA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en los artículos 41°, 42°, 47°, 48° Y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral V, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los requisitos para la Admisión como Asociado de Letra.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. Del Ingreso de Asociados de Letra.

**Artículo 2°. ASPIRANTES.** Podrán ingresar a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. todos aquellos profesionistas y profesionales especializados en infraestructura para la atención de la salud y el bienestar de carreras afines, como son ingenierías Civil, Mecánica, Eléctrica, Industrial o Biomédica, Medicina, Enfermería, Administración, entre otras, que lo soliciten expresamente, según lo establece el Estatuto y el presente Reglamento.

Los profesionistas y profesionales interesados en integrarse a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. deben apegarse a las bases de la Convocatoria para la Admisión de Nuevos Asociados, publicada por el Consejo Directivo, y participar en la reunión informativa de inducción e integración gremial.

**Artículo 3°. SOLICITUD.** La solicitud de ingreso será dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo en funciones, y debe incluir la exposición de argumentos que motivan su posible ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. Se debe enviar copia de la solicitud a las direcciones de correo electrónico [smaesac@gmail.com](mailto:smaesac@gmail.com) y [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org), Este documento formará parte del expediente del aspirante.

**Artículo 4°. REQUISITOS.** La condición para ser Asociado de Letra es la que establece el Artículo 42° del Estatuto de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

**Artículo 5°. DOCUMENTACIÓN.** En cada caso se debe presentar:

#### A. Aspirante a Asociado "A".

- I. Solicitud de ingreso en original, indicada en el Artículo 3° del presente Reglamento.
- II. Copia del título profesional otorgado por la institución de educación superior legalmente reconocida en México, o bien, tener título profesional expedido por institución de educación superior extranjera, revalidado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Copia de la cédula con efectos de patente para el ejercicio profesional, o autorización definitiva del ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Copia del comprobante de domicilio legal en el territorio nacional.
- V. Constancia que lo acredite como miembro del Colegio correspondiente a su profesión de su localidad.



- VI. Constancia expedida por entidad pública o privada que acredite su dedicación a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud, durante los cinco años previos.
- VII. Exposición de un trabajo de ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. Dicho trabajo debe ser la expresión del campo de interés del candidato en la especialización.
- VIII. Currículum Vitae.
- IX. Original de formato de Ingreso que señale la antigüedad y sitio donde ha forjado su experiencia profesional en el ámbito de la especialidad de la para la atención de la salud y el bienestar, avalado por cinco Asociados de Número con sus derechos vigentes. Al menos dos de ellos deben incluir cartas de recomendación haciendo mención sobre la experiencia del postulante en el ámbito de dicha especialidad.
- X. Comprobante de pago de cuota por concepto de postulación establecida por el Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.
- XI. En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso por el Comité de Admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, comprobante de pago de la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de anualidad del año en curso.

#### B. Aspirante a Asociado "B".

- I. Solicitud de ingreso en original, indicada en el Artículo 3° del presente Reglamento.
- II. Constancia expedida por entidad pública o privada que acredite su dedicación a las actividades profesionales dentro de la especialización en salud, durante los cinco años previos.
- III. Exposición de un trabajo de ingreso a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. Dicho trabajo debe ser la expresión del campo de interés del candidato en la especialización.
- IV. Currículum Vitae.
- V. Original de formato de Ingreso que señale la antigüedad y sitio donde ha forjado su experiencia profesional en el ámbito de la especialidad de la para la atención de la salud y el bienestar, avalado por cinco Asociados de Número con sus derechos vigentes. Al menos dos de ellos deben incluir cartas de recomendación haciendo mención sobre la experiencia del postulante en el ámbito de dicha especialidad.
- VI. Comprobante de pago de cuota por concepto de postulación establecida por el Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.
- VII. En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso por el Comité de Admisión, de acuerdo con el Reglamento correspondiente, comprobante de pago de la cuota indicada por el Consejo Directivo en funciones, por concepto de anualidad del año en curso.

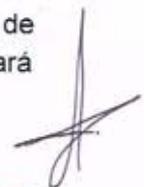
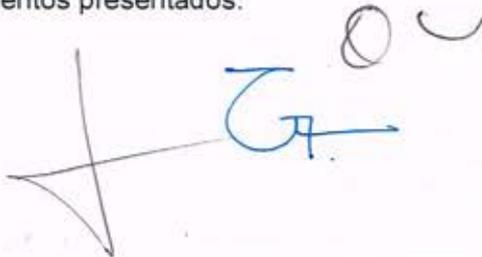
### CAPÍTULO III. De la Admisión de Nuevos Asociados.

**Artículo 6°. PRIMERA ETAPA. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.** La documentación presentada por el postulante se revisará en reunión del Comité de Admisión.

Durante la primera etapa del proceso de admisión, el Comité analizará y evaluará el cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en el Artículo 5°, los cuales tienen carácter obligatorio, y asentará en actas el resultado de los documentos presentados.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



En caso de omisión en la entrega de algún documento, se otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles para cumplir con lo solicitado. De no mediar respuesta satisfactoria en los términos señalados, se dará por no presentada la documentación. Lo anterior quedará asentado en el Acta Primera y en el formato respectivo.

La información solicitada debe integrarse en el orden señalado y ser enviada vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [smaesac@gmail.com](mailto:smaesac@gmail.com), [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org).

En esta primera etapa del proceso, la documentación requerida se presentará por medios digitales.

**Artículo 7°. SEGUNDA ETAPA. DICTAMINACIÓN Y ACEPTACIÓN.** La solicitud que cumpla con lo establecido en el Artículo 5° pasará a la segunda etapa del proceso de admisión, en la cual el Comité de Admisión solicitará a cada postulante la documentación física y su respaldo en formato digital.

La documentación debe integrarse en una carpeta tamaño carta, de tres argollas, color blanco, en cuya portada y lomo mostrará el nombre del postulante y el tema del trabajo por presentar.

La documentación puede ser entregada, dentro del plazo establecido en las bases de la Convocatoria para la Admisión de Nuevos Asociados, de la siguiente manera:

- Directamente a los integrantes del Comité de Admisión durante alguna de las sesiones gremiales
- Mediante personal administrativo autorizado, en la sede del Colegio de Arquitectos, sita en Avenida Constituyentes No. 800, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los documentos antes citados serán revisados, evaluados y dictaminados por el Comité de Admisión. Posteriormente, se convocará a los postulantes para realizar una exposición audiovisual de su trabajo ante el Comité de Admisión. El resultado se asentará en el Acta Segunda y se informará por escrito al postulante.

En caso de que el dictamen sea favorable, el postulante a Asociado de Letra, efectuará una presentación de su semblanza profesional y del trabajo representativo para su evaluación final durante una de las sesiones gremiales.

De no mediar objeción, el postulante debe realizar el pago por concepto de Anualidad del año en curso, y enviar copia debidamente identificada a las direcciones de correo [administracion@smaesac.org](mailto:administracion@smaesac.org), [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org). En caso de requerir factura a nombre de una persona moral debe proporcionar los datos fiscales correspondientes, y se cargará el 16% de I.V.A.

Finalmente, se procederá a dar de alta a los postulantes aceptados en el libro de registro de Asociados de Letra y a asignar la que a cada uno corresponda.

La toma de protesta de los Nuevos Asociados de Letra se llevará a cabo durante la sesión gremial que determine el Consejo Directivo, de acuerdo al programa anual de actividades de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

**Artículo 8°. INFORME.** El Consejo Directivo presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre la actualización del Padrón de Asociados.

#### CAPÍTULO IV. Del Comité de Admisión.

**Artículo 9°. INTEGRACIÓN.** El Comité de Admisión se integra por:

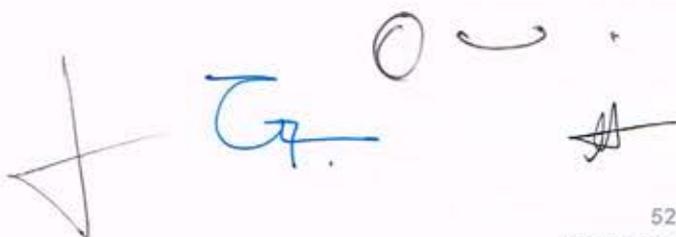
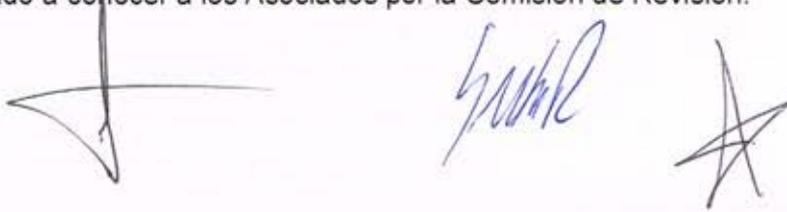
- Titular de la Presidencia del Consejo Directivo.
- Titular de la Vicepresidencia Ejecutiva
- Dos integrantes de la Junta de Honor
- Dos representantes de la Vicepresidencia Gremial y Certificación Profesional.



**Artículo 10°. FACULTADES.** El Comité de Admisión estará facultado para dictaminar el ingreso de aspirantes a nuevos Asociados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., y su veredicto tiene carácter de inapelable.

**TRANSITORIOS.**

**Artículo Único.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General y será dado a conocer a los Asociados por la Comisión de Revisión.



## VI. REGLAMENTO PARA LA REINCORPORACIÓN DE ASOCIADOS DE LETRA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en los artículos 49°, 50°, 51°, 52°, 62° y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral III, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C., se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los requisitos para ser Reincorporado como Asociado de Letra.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. De la Pérdida del Carácter de Asociado.

**Artículo 2°. RENUNCIA.** El carácter de Asociado se pierde por renuncia expresa y escrita del interesado, presentada al Consejo Directivo.

**Artículo 3°. OMISIÓN.** El carácter de Asociado se pierde por retraso o falta de cumplimiento de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes durante más de 24 meses consecutivos.

**Artículo 4°. EXCLUSIÓN.** Por exclusión determinada en la Asamblea General, a solicitud de la Junta de Honor, la cual deberá fundar las causas que la justifiquen y seguir el procedimiento del Estatuto.

**Artículo 5°. INCUMPLIMIENTO.** Por incumplimiento de lo establecido en el Acta Constitutiva, en el Estatuto y sus Reglamentos, y en los acuerdos y resoluciones emanados de las Asambleas, del Consejo Directivo, y de la Junta de Honor.

### CAPÍTULO III. del Reingreso de Asociados de Letra.

**Artículo 6°. CANDIDATOS.** Quienes hayan perdido su carácter de Asociado de Letra de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., podrán reingresar a la misma de acuerdo con el presente Reglamento en vigor, o por acuerdo de la Junta de Honor al tenor siguiente:

- Quienes hayan solicitado interrupción temporal voluntaria de su membresía y se reintegre a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., antes de cuatro años, contados a partir de dicha solicitud.

Deberán solicitar expresamente su reingreso por medio de un escrito, dirigido a la Presidencia del Consejo Directivo, que explique sus razones y motivos, con objeto de que se valore su reincorporación.

Una vez revisado su solicitud, el Consejo Directivo resolverá sobre el reingreso del Asociado con todos sus derechos y obligaciones. En todo caso el periodo de ausencia de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., no suma para efectos de antigüedad del Asociado.

- Quienes hayan renunciado expresamente para reingresar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Admisión de Asociados de Letra de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.



- c) Quienes tengan más de cuatro años de ausencia deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Admisión de Asociados de Letra de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 7°. SOLICITUD.** La solicitud de reingreso será dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo en funciones, y debe incluir la exposición de argumentos que motivan su solicitud. Se debe enviar copia de la solicitud a las direcciones de correo electrónico [smaesac@gmail.com](mailto:smaesac@gmail.com) y [gremial@smaesac.org](mailto:gremial@smaesac.org), Este documento formará parte del expediente del candidato.

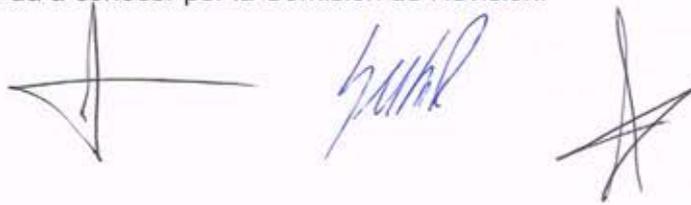
**Artículo 8°. CUOTAS.** El importe por concepto de cuota de reincorporación será la establecida por el Consejo Directivo en funciones. Este pago será considerado como cuota única, y otorga al Asociado de Letra reincorporado el beneficio de conservar su antigüedad y sus derechos correspondientes.

Adicionalmente, el Asociado de Letra reincorporado debe cubrir la cuota anual del año en curso.

**Artículo 9°. REINCIDENCIA.** La reincidencia en la falta de pago cuotas o del cumplimiento de obligaciones provocará la pérdida definitiva de la membresía como Asociado de Letra.

### TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



## VII. REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en los artículos 68°, 69°, 70°, 71° y Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral VII, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., se expide el presente Reglamento que tiene por objeto establecer las bases que fortalezcan la economía de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. De la Determinación y Pago de Cuotas.

**Artículo 2°. OBLIGATORIEDAD.** La aportación de cuotas es de carácter obligatorio para todos los Asociados, con excepción de los Asociados Honorarios.

**Artículo 3°. CLASIFICACIÓN.** Los Asociados aportarán las siguientes cuotas.

- I. Cuota de Inscripción.
  - a. Primera Inscripción. Es el pago único al ingresar a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
  - b. Reinscripción. Es el pago que efectúa quien, habiendo sido Asociado, muestra interés en reincorporarse, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la Reincorporación de Asociados de Número de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
- II. Cuota Ordinaria. Es el pago anual, en dinero, que cubren los Asociados.
- III. Cuota Extraordinaria. Es el pago eventual, en dinero o en especie, que fija el Consejo Directivo, previa aprobación por la Asamblea General.
- IV. Aportación. Es la contribución, en dinero o en especie, que realizan en forma libre y voluntaria los Asociados o simpatizantes de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.
- V. Cuota por Servicios. Es el pago en dinero que cubre un tercero, persona física o moral, del sector público o privado, por concepto de contraprestación por un servicio profesional realizado por la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 4°. MONTOS.** Los importes de las cuotas se fijarán de la siguiente forma:

- a. El Consejo Directivo establecerá el importe de la Cuota Ordinaria.
- b. El Consejo Directivo propondrá y fundamentará el monto de la Cuota Extraordinaria, la cual debe ser sometida a la aprobación del pleno de la Asamblea General.
- c. El Consejo Directivo determinará el monto de la Cuota por Servicios en función de la naturaleza, magnitud y complejidad de dicho servicio.

**Artículo 5°. PROCEDIMIENTO.** El Consejo Directivo emitirá oportunamente un comunicado especificando el importe de la Cuota Ordinaria, así como los datos necesarios para efectuar su pago.

Se sumará el Impuesto al Valor Agregado en caso de que un Asociado solicite que su pago se facture a nombre de una persona moral.

**Artículo 6°. MORA.** Las cuotas adeudadas deberán cubrirse mediante el pago del importe de las cuotas vigentes, para compensar el cargo por morosidad.

**Artículo 7°. TRANSPARENCIA.** La Vicepresidencia de Finanzas dará a conocer, en el informe anual presentado por el Consejo Directivo a la Asamblea General, los montos y calendarización de las cuotas recibidas durante el ejercicio.

**Artículo 8°. REQUISITO.** Los Asociados de Número que aspiren a la postulación a la Presidencia del Consejo Directivo, deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas en los tres años inmediatos anteriores.

**Artículo 9°. RECIBO.** Todas las cuotas y aportaciones deberán estar amparadas por un recibo nominativo a favor del aportante.

**Artículo 10°. PATRIMONIO.** Las aportaciones en especie deben hacerse constar en el instrumento jurídico que formalice su incorporación al patrimonio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**Artículo 11°. INCUMPLIMIENTO.** Ante la omisión en el pago de cuotas por parte de los sujetos obligados por el presente Reglamento, la Presidencia, Vicepresidencia Ejecutiva y la Vicepresidencia de Finanzas, requerirán al deudor el pago omitido hasta en tres ocasiones, mediante los medios a su alcance y que juzguen convenientes.

En caso de que persista el incumplimiento del pago de las cuotas, los integrantes señalados del Consejo Directivo, de forma individual o en conjunto, darán vista a la Junta de Honor con la finalidad de que ésta inicie el procedimiento sancionador respectivo, por el cual se suspenda al infractor de sus derechos como Asociado.

## TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



## VIII. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en el Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral VIII, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., se expide el presente Código de Ética, el cual es una regulación de carácter obligatorio para los integrantes de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C, así como para las personas que tuvieron relación con la Sociedad y le causen algún perjuicio.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1°. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. Marco Conceptual.

El Código de Ética tiene como función sensibilizar al Asociado para que en el ejercicio de su actividad profesional se desenvuelva en el ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad que sirve.

Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, es deseable que el sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión. Para alcanzar este objetivo, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria; pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredita para el ejercicio profesional de la Arquitectura.

Debe ser propósito esencial de los Asociados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C., tener una presencia gremial en el ejercicio de las profesiones, capaz de contribuir a su realización como una expresión fructífera de los más altos valores morales y sociales.

Los seres humanos somos por definición seres imperfectos, con vicios y virtudes; con intereses particulares que, mientras no perjudiquen a los demás, y sean nacidos de legítimas y válidas aspiraciones, serán aceptables. La Ley rige y ordena nuestra convivencia en sociedad, sin embargo, profesionalmente, como individuos asociados a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. debemos comportarnos ejemplarmente, de acuerdo con ciertas normas y principios éticos.

Los principios éticos son el punto de partida de la acción incorruptible orientada al logro de un fin que puede ser el fin último; éstos caracterizan a la persona, son parte de su idiosincrasia y de su identidad; determinan su calidad en cuanto a su actuación con ella misma y con los demás; por lo tanto, definen su conducta.

La fuente de la norma ética es, entonces, la propia conciencia del individuo o del grupo que a ella se adhiere, formada por los valores heredados de la tradición y asimilados en la vida, que inspiran actitudes de comportamiento congruentes con la dignidad, con lo que es virtuoso, trascendente y honorable. A esto responde el presente Código de Ética de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

### CAPÍTULO III. Del objeto del Código de Ética.

El presente Código busca promover la autorregulación del comportamiento ético de todos los Asociados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C., en su actividad profesional, en su actuación dentro de los órganos de gobierno, en el desempeño de su función y en sus interrelaciones con los demás, tratando que éstas se mantengan en el más alto nivel, incrementando sus conocimientos en la búsqueda de la excelencia; por lo tanto todos los Asociados de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C. están "Sujetos al Código".

### CAPÍTULO IV. De las obligaciones.

**Artículo 2°. EL RESPETO.** El respeto a los demás, y a su dignidad como personas, será un imperativo ético permanente para todos los *Sujetos al Código*.

El valor del respeto en el ejercicio profesional, y en las relaciones en general, comienza por respetar la dignidad de la persona humana, y se manifiesta a través de la ética profesional en las relaciones de trabajo, tanto internas como externas, poniendo especial atención a la relación con los demás, con el cliente ó a quienes servimos, y especialmente con el equipo de trabajo.

El respeto a la propiedad intelectual de otros profesionales, colaboradores o no, se debe observar rigurosamente, y en dado caso, garantizar el reconocimiento del crédito profesional de quienes que han contribuido en un trabajo.

**Artículo 3°. LA VERDAD.** El valor de la verdad debe ser característico en todos los actos de los *Sujetos al Código*, de tal forma que no quede lugar a dudas.

El valor de la verdad en la ética profesional está presente en múltiples formas: en el secreto profesional, que, salvo orden judicial, no podrá ser revelado sin autorización del cliente; en la obligación de proceder con verdad en la información que le sea requerida; y en todos los actos, sin excepción alguna.

**Artículo 4°. LA RESPONSABILIDAD.** El valor de la responsabilidad se realizará sin excusas en todos los actos profesionales de los *Sujetos al Código*.

El valor de la responsabilidad en la ética profesional comienza desde la preparación misma de la persona al adquirir el conocimiento necesario, las aptitudes y capacidad suficientes para la realización de las tareas encomendadas, hasta el logro de la atinada gestión y el mejor esfuerzo en la realización de la encomienda, tratando siempre de lograr resultados a nivel de excelencia.

La responsabilidad es uno de los valores éticos fundamentales. El comportamiento irresponsable no se tolera profesionalmente, y esto no acepta términos medios es responsable, o se es irresponsable. El sentido de responsabilidad debe estar presente en todas las actividades del actuar profesional, es algo intrínseco; desde la seriedad en las acciones, la escrupulosa y estricta puntualidad, y la realización oportuna en tiempo, costo y calidad del trabajo encomendado; hasta la aplicación precisa del máximo y mejor esfuerzo en el cumplimiento del ejercicio profesional, incluida la responsabilidad social con nuestra nación.

El Profesionista debe procurar el perfeccionamiento constante de sus conocimientos, en particular de su profesión, y divulgar su saber, compartir su experiencia; proveer oportunidades para la formación y capacitación de sus colaboradores, y de los trabajadores involucrados en la generación de la infraestructura para la atención de la salud y bienestar.

**Artículo 5°. LA EXCELENCIA.** Todos los *Sujetos al Código* tienen la obligación no solo de hacer bien las cosas bajo su responsabilidad, sino de hacerlas lo mejor posible, teniendo como meta el

logro del valor de la excelencia. No tratar de ejercer la profesión en esta forma implica una falta de ética.

Ligado al valor de la responsabilidad está el valor de la excelencia en el actuar profesional. En cierta forma, actuar con *seriedad* demanda que las cosas se hagan lo mejor posible teniendo como meta la excelencia. Cuando la realización del valor de la excelencia está presente en nuestras intenciones al momento de asumir nuestras responsabilidades, estamos cumpliendo un imperativo ético; toda vez que el logro de la excelencia es inherente a toda actividad profesional.

**Artículo 6°. LA HONRADEZ.** Los *Sujetos al Código* tienen la obligación de ser honestos en todos y cada uno de sus actos, bajo cualquier circunstancia.

La realización del valor de la honradez obliga a los *Sujetos al Código* al manejo escrupuloso de los recursos que les son encomendados, a utilizarlos en de la forma más productiva posible, y a rendir cuentas claras, fuera de toda duda. También implica respetar fielmente la propiedad y el patrimonio de los demás; y reconocer las propias limitaciones para no crear falsas expectativas.

El cobro de honorarios profesionales claramente menores a los aranceles establecidos para obtener un encargo es una falta de honradez y ética profesional.

**Artículo 7°. LA JUSTICIA.** El principio de legalidad, que establece la primacía de la ley sobre la voluntad de las personas, debe prevalecer como un principio fundamental en todas nuestras relaciones. No todo lo que es legal es justo, pero mientras exista la ley se debe cumplir. Frecuentemente es necesario cambiar la ley, sobre todo aquella que fue hecha a la medida de intereses particulares.

En la actividad gremial y el ejercicio profesional, es de la mayor importancia observar escrupulosamente el cumplimiento de las disposiciones legales, para protección de todas las partes, dejando la constancia necesaria debidamente cumplimentada.

El valor de la justicia debe estar presente en todas las acciones gremiales, y del ejercicio profesional, como norma de conducta, considerando que *"lo que es justo para todos debe ser justo para uno"*.

La transparencia y las prácticas anticorrupción deben ser la constante obligada para los agremiados en la práctica profesional. No se debe ocultar nada, y es obligación evitar el abuso del poder, o de las posiciones de privilegio, para obtener beneficio personal indebido.

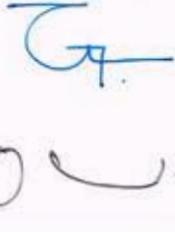
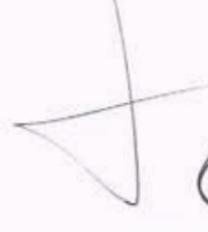
**Artículo 8°. LA LEALTAD.** La realización del valor de la lealtad es un imperativo ético, pero, además, es indispensable para la solidez de nuestra organización.

Es la lealtad lo que le da cohesión interna al grupo. Debe ejercerse tanto entre la organización y sus Asociados, como entre los Asociados mismos en forma recíproca, porque la lealtad siempre debe ser en ambos sentidos.

Profesionalmente, la lealtad debe ser una actitud recíproca entre el profesionista y el cliente que debe respetarse y fomentarse como condición indispensable para la salud de las relaciones entre las partes.

**Artículo 9°. EL MEDIO AMBIENTE.** No solamente la no destrucción del medio ambiente natural será un imperativo ético, sino también su protección y salvaguarda.

El profesionista debe buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras, poniendo especial cuidado en el concepto denominado desarrollo sustentable, o sostenible.



**Artículo 10°. LA DISCIPLINA.** Todos los *Sujetos al Código* se obligan a realizar el valor de la disciplina como forma de conducta y comportamiento.

La apreciación y realización del valor de la disciplina ha sido característica de las culturas que han trascendido en la historia de la humanidad. La disciplina implica sacrificio, esfuerzo, estoicismo y afán indeclinable de logro y respeto; obediencia y observancia estricta de los acuerdos y normas establecidas. El revelarse o desconocer un acuerdo o una disposición tomada democráticamente para la mayoría, de acuerdo con las leyes establecidas, es una falta de ética.

## CAPÍTULO V. Jurisdicción, Faltas y Sanciones.

**Artículo 11°. JURISDICCIÓN.** Tratándose de controversias sobre las faltas al presente Código de Ética, incluyendo algunas que no hayan quedado suficientemente explícitas en él, tanto internas como externas, se deberá recurrir a la instancia interna como es la Junta de Honor de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

**Artículo 10°. FALTAS Y SANCIONES.** Todas las faltas de los *Sujetos al presente Código de Ética* deberán ser denunciadas por los interesados ante la Junta de Honor, por escrito, y acompañándolas de los documentos comprobatorios fehacientes. La Junta de Honor las aceptará o rechazará; en su caso, las analizará, investigará, escuchará todos los argumentos de las partes, las declaraciones de los testigos de las partes (si los hubiere), y dictaminará sobre las mismas. Y cuando se justifique aplicará la sanción correspondiente.

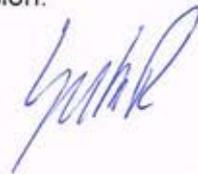
En todas aquellas denuncias que resulten falsas, los *Sujetos al Código* que las hicieron, incurrirán en falta de responsabilidad y calumnia; por lo que, además de estar obligados a ofrecer una disculpa pública a la persona acusada injustamente, serán sancionados de acuerdo con presente Código de Ética.

Las faltas se clasificarán como:

- Leve. En dado caso la sanción será una amonestación, acompañada con la exigencia de la reparación del daño.
- Media. En este caso la sanción consistirá en la suspensión de sus derechos por un lapso de seis meses a un año.
- Grave. En este caso la sanción consistirá en la suspensión de sus derechos por un lapso de dos o más años, hasta la expulsión de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud A.C.

## TRANSITORIOS.

**Artículo Único.** El presente Código entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF HEALTHCARE  
ENGINEERING



## IX. FORMATO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS, ENTRANTE Y SALIENTE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, A.C.

Con fundamento en el Título Séptimo, Artículo Cuarto, Numeral IX, del Estatuto que rige a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C., se expide el presente Formato del Acta Entrega Recepción de los Consejos Directivos, Entrante y Saliente.

### CAPÍTULO I. De la Sociedad en General.

**Artículo 1º. DEL ESTATUTO.** La Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. se rige por el Estatuto de la Sociedad aprobado el 7 de febrero del 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno, y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación aplicable según el marco legal.

### CAPÍTULO II. Formato de Acta Entrega-Recepción.

Siendo las \_\_\_ horas del día \_\_\_ de \_\_\_ del \_\_\_, estando reunidos en (incluir dirección postal), los Consejos Directivos Entrante y Saliente de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. representados por: (Incluir los nombres y cargos de los Asociados indicando el Consejo Directivo al que pertenecen) se procedió a levantar la Presente Acta de Entrega-Recepción de los documentos, bienes y recursos de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

(La entrega deberá diferenciarse y entregarse por cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, debiendo contener como mínimo lo siguiente:)

#### I. PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.

- Documentación Legal.
- Convocatorias de Sesiones Gremiales, y de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- Convocatorias y Comunicados.
- Informes Fotográficos.
- Relación de ponentes en las Sesiones Gremiales, incluidos sus datos de contacto.
- Publicaciones.
- Convenios y Contratos celebrados.

#### II. VICEPRESIDENCIA GREMIAL Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.

- Resumen de logros obtenidos durante el bienio
- Libro de Asociados, identificando:
  - Asociados Fundadores.
  - Asociados de Número, identificando año de ingreso y datos de contacto actualizados, incluidos teléfono, correo electrónico y dirección postal.
  - Asociados Acreditados.
  - Asociados Certificados.
  - Asociados Eméritos.



- Asociados Honorarios.
- Asociados de Letra "A".
- Asociados de Letra "B".

- h. Documentación de Ingreso de Nuevos Asociados en el bienio.
- i. Documentación de Asociados Certificados en el bienio.

### III. VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.

- a. Resumen de los logros obtenidos durante el bienio.
- b. Resumen y programa de los Cursos y Diplomados realizados durante el bienio.
- c. Relación de ponentes, incluidos sus datos de contacto, por Curso o Diplomado.
- d. Relación de alumnos, incluidos sus datos de contacto, por Curso o Diplomado.
- e. Convenios de participación de Servicio Social.
- f. Convenios de participación con Universidades e Instituciones de Educación Superior.

### IV. VICEPRESIDENCIA DE FINANZAS.

- a. Resumen de los logros obtenidos durante el bienio.
- b. Relación del padrón de Asociados, identificando el estatus de cuotas por anualidad.
- c. Relación de proveedores, incluidos sus datos de contacto.
- d. Estados Financieros.
- e. Declaraciones fiscales.

### V. VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Se identificarán los logros obtenidos en cada una de las Comisiones, y se realizará la entrega de la documentación generada:

- a. Comisión de Comunicación Social.
- b. Comisión de Igualdad de Género.
- c. Comisión Interinstitucional.
- d. Comisión Interdisciplinaria.
- e. Comisión de Ciencia y Tecnología.
- f. Comisión de Congresos.
- g. Comisión de Revisión.

### VI. JUNTA DE HONOR.

- a. Informe de las actividades del bienio.
- b. Documentación referente a la Jornada Electoral.

### VII. PATRONATO.

- a. Informe de las actividades del bienio.

Además de lo anterior, se incluyen los siguientes:

### VIII. ARCHIVO. Documentación generada por las diferentes Presidencias salientes.





IX. **RECURSOS FINANCIEROS.** Se entrega (incluir monto en moneda nacional) a nombre de (incluir el nombre del titular de la Presidencia del nuevo Consejo Directivo), quién ha sido designado titular de la Presidencia de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C. para el bienio (incluir periodo).

X. **RECURSOS MATERIALES.** Se entrega inventario de mobiliario, equipo de oficina y demás recursos materiales, propiedad de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

XI. **RECURSOS HUMANOS.** Se entrega plantilla de recursos humanos al servicio de la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, A.C.

**XII. DECLARACIONES.**

(Incluir el nombre completo del titular de la Presidencia designado para el bienio -incluir periodo), declara que recibe los recursos, objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que, si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

(Incluir el nombre completo del titular de la Presidencia saliente -incluir periodo), declara que entrega todos y cada uno de los bienes sin excepción.

Se cierra la presente Acta a las \_\_\_ horas del día de la fecha, firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA:

RECIBE:

*(incluir nombres y firmas de los representantes de los Consejos Directivos Saliente y Entrante).*

**TRANSITORIOS.**

**Artículo Único.** El presente Formato entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General en la cual se da a conocer por la Comisión de Revisión.

